



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2012

VOL. LX San Juan, Puerto Rico Jueves, 23 de febrero de 2012 Núm. 14

A la una y cuarenta minutos de la tarde (1:40 p.m.) de este día, jueves, 23 de febrero de 2012, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, reanudamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, queremos aprovechar este momento para juntos meditar y elevar a Ti nuestros pensamientos, nuestras inquietudes y junto con ellos, presentamos aquéllos que sufren, aquéllos que están en necesidad, aquéllos que pasan por la experiencia de la pérdida de un ser querido, aquéllos que están experimentando tribulación, aquéllos que, de alguna forma o de otra, pasan por procesos difíciles en medio de la dinámica de familia.

Señor, nos identificamos con todo lo que acontece en la vida diaria de nuestro país. Y a Ti, con sinceridad y con total humildad, elevamos juntos esta plegaria. Pero, también te suplicamos que nos concedas a cada uno de los que nos encontramos en este Recinto reunidos, la oportunidad de

poder ser instrumentos tuyos de amor, de paz, de serenidad, pero también que otros vean en nosotros la confianza de una mano amiga, una mano que acompaña y una mano que se extiende.

Bendice a cada Senador, a cada Senadora, a los que aquí nos encontramos y, Señor, bríndanos la conciencia de que hay muchos y muchas que observan todo lo que ocurre en medio de este lugar. Bríndanos la oportunidad de ser tu ejemplo. Cuando lo pedimos en el nombre de Jesús. Amén.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se pospone.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 21 de febrero de 2012).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Seilhamer Rodríguez solicita Turno Inicial a la Vicepresidenta).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, brevemente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es que creo que debemos atender lo que fue el Mensaje del Gobernador, el pasado martes, y ante críticas de la oposición, yo creo que es prudente y pertinente, en primer lugar, aclarar que era un Mensaje de Estado.

Señora Presidenta, si pudiera haber silencio en la Sala, para yo poder expresarme, porque los compañeros aparentemente no quieren escuchar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Senador, yo creo que están tranquilos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, lo primero que hay que estipular es que era un Mensaje de Estado, no era un Mensaje de Presupuesto. Y básicamente, lo que allí se esbozó es la situación del país en este momento histórico, ya habiendo culminado el Año 2011.

Y en mi Turno Inicial anterior, yo había brindado una serie de estadísticas que claramente demostraban que la economía estaba repuntando, que en términos de aspectos que son inherentes a la actividad económica, como lo es la venta de los sacos de cemento, había ya alcanzado un incremento de 5%. Igual en las viviendas, un incremento de 30% en comparación con Estados Unidos. Y elementos tan importantes que son directamente proporcional de lo que representa al ciudadano con el dinero en el bolsillo, pues los recaudos del IVU, que son estadísticas del Departamento de Hacienda. Así que, el 2011, fue un año que gradualmente superamos lo que heredamos en el 2009, en el fondo del piso, y vamos en un patrón ascendente.

En términos de la criminalidad, yo creo que el Gobernador fue genial en atender todas las vertientes.

En primer lugar el compromiso que tiene que tener el pueblo con cooperar con lo que son las entidades del orden público.

En segundo lugar lo que debe ser la postura y la posición de la comunidad y de la sociedad, en respeto que debe tener nuestro sistema de ley y orden.

Por otro lado, hablaba de fortalecer a la Policía de Puerto Rico con recursos tanto físicos como equipos, como con recursos humanos y preparación. Atendió, también, en el aspecto de la criminalidad, el hecho de lo que son recursos que vamos a llevar a la fiscalía de Puerto Rico con la Reforma que aprobamos, en donde habrá asignación de más fiscales, para atender los asuntos de los diferentes crímenes que ocurren en Puerto Rico. Y por último, lo que es la Judicatura y enmiendas que propone el Gobernador. Así que, fue un mensaje, en términos de la criminalidad, que atendía todos los aspectos, todas las vertientes.

Y mi expresión en este Turno Inicial, básicamente era de uno de felicitación, uno de mucho honestidad en el Mensaje, de mucho sentimiento y creo que estamos ya bien ansiosos para escuchar el próximo mensaje, el mensaje de presupuesto del país, próximamente. Así que ésas son mis palabras, señora Presidenta.

Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2442, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2089, sin enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, antes de pasar a atender los Informes Positivos, queremos en estos momentos reconocer que en las gradas del Hemiciclo están los participantes del Programa “CREANDO” del Departamento de Corrección y Rehabilitación para las Instituciones Juveniles. Este Programa comenzó hace dos años, bajo nuestra Administración, y ha tenido un éxito extraordinario. Hoy los participantes recibieron varios adiestramientos en la Casa de las Leyes, sobre los procedimientos legislativos. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, al Capitolio y le deseamos el mayor de los éxitos en su futuro y confiamos que pronto estén participando activamente en lo que es esta sociedad, que necesitamos personas como ustedes con ese deseo de superación. Muy buenas tardes y bienvenidos y enhorabuena.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, de igual manera, la Delegación del Partido Popular les da la más cordial bienvenida. Esta es la Casa del Pueblo. Esta es la Asamblea del Pueblo. Aquí es que se representa cada uno de ustedes, en la medida que ustedes, como dice el compañero “Larry” Seilhamer, se han convertido en un honor y en un orgullo para Puerto Rico. Así mismo, esperamos que a lo mejor algunos de ustedes represente al pueblo algún día aquí y que den el todo por el todo. Muchas gracias y muchas felicidades por estar aquí con nosotros hoy.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Nos unimos al saludo, y también felicitamos su iniciativa en la mañana de hoy, de tener a los jóvenes participantes de “CREANDO”. Al mismo tiempo felicitamos esta iniciativa que como bien se ha dicho aquí, son dos años que se lleva en un proyecto piloto, y precisamente de las iniciativas de que hablaba el señor Gobernador en su Mensaje de Situación del País, de buscar diferentes alternativas educativas, donde no solamente se cumpla con el mandato constitucional del derecho a la educación libre y gratuita, sino también el otro mandato constitucional sobre la rehabilitación. Hemos tenido la experiencia de conocer el Programa, cómo ha beneficiado a los jóvenes participantes y que ahora mismo, este modelo fue presentado en la pasada reunión de los Estados del Sur que se llevó a cabo en Puerto Rico, de los grupos de asesores en justicia juvenil, y que recibió evaluaciones excelentes, y va, como hemos dicho, a ser modelo en otros estados, demostrando nuestra capacidad y uniéndonos al logo de que “Puerto Rico lo hace mejor”. Exhortamos a los jóvenes, a los familiares, de seguirlos apoyando y agradecemos a todo el personal de la Guardia Nacional y del Departamento de Corrección y Rehabilitación que hayan tenido esta iniciativa, donde vamos a ver los resultados que esperamos, ayudando a mejorar la calidad de vida de nuestros jóvenes, y por ende, de Puerto Rico. Es un Programa excelente, académico, con deportes y ayudará a forjar al ciudadano que Puerto Rico necesita en este nuevo milenio. Así que nuestras felicitaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenidos y que disfruten su estadía en el Senado de Puerto Rico.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1644 y de la R. C. del S. 412.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 23 de febrero de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2479

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el Artículo 2A de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Pleitos Contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de eximir del requisito de notificación por correo certificado y extender el término de notificación a aquellos demandantes que se encuentren ingresados en una facilidad correccional; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2480

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para crear el “Premio Héctor Zayas Chardón” a los fines de reconocer las ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2481

Por la señora Romero Donnelly:

“Para añadir un inciso (ee) al Artículo 2, enmendar el inciso (e) del Artículo 5, y añadir un inciso (13) en el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de incluir el rango de “Detective”; crear la Junta de Evaluación y Selección de candidatos a Detectives; establecer el método de evaluación y selección; establecer requisitos; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2482

Por la señora Romero Donnelly:

“Para establecer el Programa de Salas Especializadas en Asesinatos en todas las Regiones Judiciales de Puerto Rico, disponer para la asignación de Fiscales y Agentes Investigadores adscritos a Unidades Especializadas en Asesinatos y establecer requisitos; a los fines de facilitar el esclarecimiento, procesamiento y convicción de las personas que cometen dichos delitos.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 959

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para asignarle al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General; para mejoras a la estructura de la Cancha Bajo Techo del Barrio Aguacate de dicho Municipio.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 960

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para asignarle al Municipio de Yabucoa la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General; para completar la construcción del un Gimnasio de Boxeo en dicho Municipio.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 59

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, y el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr exenciones en el cumplimiento de la Ley de Cabotaje que permitan la entrada a Puerto Rico de cualquier embarcación con gas natural proveniente de Estados Unidos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2606

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Héctor Guillermo Colón Colón, con motivo de haber sido seleccionado para ser merecedor del Dentist’s Choice Award por el Municipio de Orocovis, y por su excelente trayectoria profesional.”

R. del S. 2607

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre el estado en que se encuentran las aceras de la Carretera 960 en el Municipio de Yabucoa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2608

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Agente Brenda Y. Santiago Rivera, con motivo de haber sido seleccionada Agente Femenina del Año en la Semana de la Policía de Puerto Rico a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2609

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Cecilio Ayala Figueroa, con motivo de haber sido seleccionado Agente Masculino del Año en la Semana de la Policía de Puerto Rico a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2610

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Sargento de la Policía de Puerto Rico Irving Díaz Reyes, por haber sido reconocido Sargento del Año en la Semana de la Policía de Puerto Rico a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2611

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Auxiliar de Sistemas de Oficina II Luz Nereida Martínez Martínez, con motivo de haber sido seleccionada Empleada Civil del Año en la Semana de la Policía de Puerto Rico a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2612

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas; Sra. Leticia Montañéz Feliciano, Sra. Ana Delia Monge Cruz, Sra. Carmen M. Arenas Figueroa, Sra. María L. Acosta Ortiz, Sra. Violeta Arroyo Torres, todas del municipio de Fajardo, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el Día Internacional de la Mujer el 7 de Marzo de 2012.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3133 y 3137 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 2321.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 825.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (b), hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas al Proyecto del Senado 2321, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a que se concurra?

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, los que estén a favor a que se concurra digan sí. Los que estén en contra digan no. Se concurra con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 2321, introducidas por la Cámara.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Resolución JP-PT-62-7 titulada “Adopción del Plan Territorial del Municipio de Peñuelas”, en relación al Caso JP-PT-62.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría TI-12-07, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración del Derecho al Trabajo, Oficina de Informática.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6147

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar su condolencia a la señora Ramonita Tapia, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo el señor Lionel Rodríguez Rodríguez.”

Moción Núm. 6149

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la voluntaria Raquel García, al servicio del US Army.”

Moción Núm. 6150

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la Sargento E-5 Mariana Jiménez Rosario, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6151

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la E-7 Brunilda Ojeda, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6152

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la E-4 María Galarcé, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6153

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SPC/E4 Sylmarie Cajigas Ayala, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6154

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la Petty Officer 2ndClass Teresa Barajas, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6155

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la E-7 Blanca Williams, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6156

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a Major Eva Torres Colón, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6157

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la TS Carmen Albino, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6158

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a 1stSgt/E8 María J. Pesina de Colón, veterana del US Marine Corps.”

Moción Núm. 6159

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SSG/E-6 Mildred Santiago, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6160

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SFC María de los Ángeles Álvarez Feliciano, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6161

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la MSG Mirna Rivera Cruz, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6162

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la E-1 Carmen M. Vázquez, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6163

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a Major Carmen Hernández Díaz, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6164

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a LTC Myrna J. Ortiz Guzmán, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6165

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a, CSM Jacqueline Soriano Fountain, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6166

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SGT Jennifer Ruberté Laspina , veterana del US Army.”

Moción Núm. 6167

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la PVT E-1 Antonia Acosta Olmos, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6168

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la YN2 (E- 5) Nitzandra Torres Rivera, veterana del US Navy.”

Moción Núm. 6169

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la TSGT Guadalupe Rivera Valle, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6170

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SSGT Victoria Ramos, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6171

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SSG Marizol Ruiz, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6172

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la Sra. Rosa M. Arce, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6173

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SrA Eva P. Rivera Castro, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6174

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SPC Rochelle Meléndez, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6175

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SMSGT Julie Figueroa Pickering, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6176

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la MAJ Isbelia Reyes, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6177

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la YN2 (E-5) Arlene Camacho, veterana del US Navy.”

Moción Núm. 6178

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la TSGT Claudia Rabaza, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6179

Por la señora Arce Ferrer:

Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SSGT Cristina Moreno, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6180

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SSG Leylany Núñez, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6181

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SRA Aileen Rivera Reyes, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6182

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SPC Edanie Jorge, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6183

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la PVT E-1 Antonia Acosta Olmos, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6184

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la MA2 (E-5) Victoria Díaz, veterana del US Navy.”

Moción Núm. 6185

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la LTCOL Catherine Valdez, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6186

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la LS2 (E-5) Vivian Millán Serrano, veterana del US Navy.”

Moción Núm. 6187

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la MAJ Haymet Llovet, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6188

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la CPT Ivonne V. Montañez, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6189

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la CAPT Carmen Vázquez, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6190

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la LTC Ivette Galarza, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6191

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la LNC (E-7) Marie Román Cardona, veterana del US Navy.”

Moción Núm. 6192

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la COL. Marta Carcana, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6193

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la 1LT Lymarie Zayas López, veterana del US Air Force.”

Moción Núm. 6194

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la SSG Jannette Rivera, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6195

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la Col. Camille Perocier Aguirre, veterana del US Army.”

Moción Núm. 6196

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento al Agente Francisco J. Luna Cruz con número de placa 21701, adscrito a la División de Robos del Cuerpo de Investigaciones Criminales de la Policía de Puerto Rico en la Región de Caguas.”

Moción Núm. 6197

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento al Agente Luis R. Bermúdez Modesto con número de placa 27492, adscrito a la División de Patrullas de Carreteras de la Policía de Puerto Rico en la Región de Humacao.”

Moción Núm. 6198

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la Agente Johanna Rivera Muñoz con número de placa 28302, adscrita a la División de Patrullas de Carreteras de la Policía de Puerto Rico en la Región de Humacao.”

Moción Núm. 6199

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a la División de Patrullas de Carreteras de la Policía de Puerto Rico en la Región de Humacao.”

Moción Núm. 6200

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento al trovador Edgardo Rivera Vega, en ocasión de dedicársele el Trigésimo Octavo Festival Nacional del Café “Freddie Leon Maldonado”, durante el periodo del 26 de febrero al 4 de marzo de 2012 en la Ciudad de Yauco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6201

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento a Doña Onelia Banchs Pieretti, conocida como “Nelly” en ocasión de dedicársele el Trigésimo Octavo Festival Nacional del Café “Freddie Leon Maldonado”, durante el periodo del 26 de febrero al 4 de marzo de 2012 en la Ciudad de Yauco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6202

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento al señor Pablo Portalatín, en ocasión de dedicársele el Trigésimo Octavo Festival Nacional del Café “Freddie Leon Maldonado”, durante el periodo del 26 de febrero al 4 de marzo de 2012 en la Ciudad de Yauco, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2604

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) en sus 64 años de vida deportiva como miembro del Comité Olímpico Internacional (COI).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 1943, Julio Enrique Monagas inició, como Presidente de la Comisión de Deportes y Recreo, los primeros pasos hacia la integración de atletas puertorriqueños a competencias olímpicas. Su intención inicial fue que los competidores participaran en las eliminatorias para integrarse a la delegación de los Estados Unidos. Sin embargo, no conforme con la manera que se llevaban a cabo los procesos, Monagas inició en 1946 los trámites de afiliación al Comité Olímpico Internacional (COI).

En el año 1948, Puerto Rico, a través de la desaparecida Administración de Deportes y Recreo, Monagas recibió la autorización para que Puerto Rico se integrase a la familia del Comité Olímpico Internacional. Ese mismo año, un reducido grupo de atletas puertorriqueños, encabezado por el pertiguista José “Fofó” Vicente Chandler, desfilaron y participaron en representación de Puerto Rico durante los actos de apertura de los Juegos Olímpicos de 1948.

Desde entonces Puerto Rico ha sido parte integral del movimiento olímpico internacional, que envuelve cerca de doscientos (200) países y es un país soberano en lo que respecta al deporte.

El primer Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico lo fue Jesús T. Piñeiro, de 1948 a 1952. En la actualidad, el Presidente lo es el Dr. David Bernier. La organización del COPUR la comprende un total de treinta y dos federaciones (32) deportivas y la Federación de Medicina Deportiva y la Asociación de Atletas de Alto Rendimiento. Todas estas federaciones están representadas en el Pleno del Comité Olímpico por un delegado en propiedad y un delegado alterno.

Puerto Rico ha logrado un total de seis (6) medallas olímpicas y ha participado en dieciséis (16) Juegos Olímpicos en su historia como miembro del olímpismo internacional. Durante los pasados 64 años, unos 500 atletas puertorriqueños han participado en los Juegos Olímpicos, representándonos con mucho orgullo y gallardía.

El Senado de Puerto Rico se une al pueblo de Puerto Rico en esta celebración que une a todos los deportistas de nuestra isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) en sus 64 años de vida deportiva como miembro del Comité Olímpico Internacional (COI).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, Dr. David Bernier.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 2606

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Héctor Guillermo Colón Colón, con motivo de haber sido seleccionado para ser merecedor del Dentist’s Choice Award por el Municipio de Orocovis, y por su excelente trayectoria profesional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Dr. Héctor Guillermo Colón Colón nació el 27 de septiembre de 1960, en el barrio Botijas del Municipio de Orocovis. Son sus padres Don Julio Colón y Doña Matilde Colón. Está casado hace veinticinco (25) años con la Sra. Carmen M. Quintana, con quien ha procreado dos hijos: Guillermo Sebastián y Nicole Alexandra.

Este excelente profesional es producto de la escuela pública en Orocovis. Cursó estudios primarios en la Escuela Segunda Unidad Botijas II y estudios secundarios en la Escuela Superior José Rojas Cortés, donde se graduó con honores en el año 1978.

Comenzó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, completando el Bachillerato en Ciencias con concentración en Química en el año 1983. Posteriormente, obtuvo el grado de Doctor en Medicina Dental de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas en el año 1987. Cabe mencionar que, debido a su excelente promedio académico y sus ejecutorias, el Dr. Héctor Guillermo Colón Colón recibió diversas becas a través de sus estudios universitarios.

Comenzó a laborar como Dentista en el servicio público, dedicando dos (2) años a servir en varias instituciones correccionales de Puerto Rico. En el año 1989 inició su práctica privada de la profesión en su pueblo natal, Orocovis, donde ha permanecido laborando incansablemente por los pasados veintitrés (23) años.

El doctor Colón Colón también se ha destacado en su comunidad, en especial en el área deportiva. Ha sido parte integral de la Junta Directiva donde reside, miembro de la Fraternidad Nu Delta Chi de Aibonito; perteneció en sus años de estudio a equipos de softball y de “joggers”; miembro de la Federación Puertorriqueña de “Mountain Bikes”; y participante de diversos maratones y carreras a través de todo Puerto Rico.

Este destacado orocoveño está muy comprometido y dispuesto a ayudar a diversas causas benéficas. Recientemente, fue homenajeado por el Club de Deportistas Los Centinelas, quienes le dedicaron un maratón el pasado diciembre de 2011.

Ha sido seleccionado para ser merecedor del Dentist’s Choice Award por el Municipio de Orocovis, distinción presentada por la Revista Buenavida y el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico. La premiación tiene el propósito de reconocer la encomiable labor de los dentistas, tanto generalistas como de las especialidades, a nivel Isla. La entrega de estos premios se llevará a cabo como parte de la Septuagésima Convención Anual del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.

El Dr. Héctor Guillermo Colón Colón se distingue por ser una persona humilde y noble, que ha dedicado su vida a servir a su pueblo. Ciertamente, es un gran ejemplo para todos, por lo que este Alto Cuerpo tiene a bien felicitarlo y reconocerlo en esta ocasión especial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. –Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Héctor Guillermo Colón Colón, con motivo de haber sido seleccionado para ser merecedor del Dentist’s Choice Award por el Municipio de Orocovis, y por su excelente trayectoria profesional.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Dr. Héctor Guillermo Colón Colón.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2608

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Agente Brenda Y. Santiago Rivera, con motivo de haber sido seleccionada Agente Femenina del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace aproximadamente 13 años, la agente de orden público Brenda Y. Santiago Rivera, quien reside en el pueblo de Cayey, aceptó ser una de los tantos hombres y mujeres que tienen y sienten gran interés en trabajar por la seguridad y la protección del pueblo de Puerto Rico, uniéndose al Honroso Cuerpo el primero de febrero de 1999 como Cadete en la Academia de la Policía de Puerto Rico.

Nació el 23 de noviembre de 1970, en la comunidad de *Brooklyn*, en el estado de Nueva York. Cursó estudios elementales en la Escuela Elemental Ramón Frade, de Cayey, e intermedios en la Escuela Emerita De León, así como la escuela secundaria en la Escuela Superior Vocacional Benjamín Harrison. Obtuvo un Grado Asociado en Justicia Criminal de *John Jay College*.

Ha ostentado múltiples responsabilidades como agente en la División de Operaciones Tácticas de San Juan, en el 2000, y actualmente en la División Patrullas Carreteras de Caguas, desde el año 2000. La agente Santiago Rivera no es la que cumple con su trabajo por cumplir, sino que a esta servidora pública se le ve a flor de piel la humildad y el don de querer ayudar; laborando más allá del cumplimiento del deber. Ello guiada por los principios y valores que no sólo implican el hecho de no infringir la ley, o vivir de acuerdo a ellas, sino que dentro de la esfera de sus atribuciones, este miembro de la Fuerza está comprometido con la seguridad de nuestro País, velando día a día por cada ciudadano que viaja por las vías principales de nuestra Isla y respetando el símbolo del Tránsito que significa “el movimiento, la velocidad y la dirección del tránsito”.

Por su trayectoria sobresaliente en la Policía de Puerto Rico, ha sido reconocida como Agente del Año de Patrullas y Carreteras en el 2003; felicitada en el 2002 y 2006; y 2010 por un caso de Ley de Armas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Agente Brenda Y. Santiago Rivera, con motivo de haber sido seleccionada Agente Femenina del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Agente Brenda Y. Santiago Rivera durante los actos conmemorativos de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2609

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Cecilio Ayala Figueroa, con motivo de haber sido seleccionado Agente Masculino del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace aproximadamente 17 años, el Agente Cecilio Ayala Figueroa, quien reside en el pueblo de Juncos, aceptó ser una de los tantos hombres y mujeres que tienen y sienten gran interés en trabajar por la seguridad y la protección del Pueblo de Puerto Rico, uniéndose al Honroso Cuerpo el 13 de abril de 1999, como Cadete en la Academia de la Policía de Puerto Rico.

Nació el 6 de junio de 1966. Cursó estudios elementales en la Escuela Elemental de Sabana Abajo e intermedios en la Escuela Villa Fontana I, así como estudios secundarios en la Escuela Superior Villa Fontana II. Obtuvo un Grado Asociado en Justicia Criminal de *John Jay College*.

Ha ostentado múltiples responsabilidades como agente del Cuartel Manuel A. Pérez y actualmente en la División de Patrullas Carreteras de Caguas desde el año 2000. El agente Ayala Figueroa no es el que cumple con su trabajo por cumplir, sino que a este servidor público se le ve a flor de piel la humildad y el don de querer ayudar, laborando más allá del cumplimiento del deber. Ello, guiado por los principios y valores que no sólo implican el hecho de no infringir la ley, o vivir de acuerdo a ellas, sino que dentro de la esfera de sus atribuciones, este miembro de la Fuerza está comprometido con la seguridad de nuestro País, velando día a día por cada ciudadano que viaja por las vías principales de nuestra Isla y respetando el símbolo representativo de Tránsito que significa “el movimiento, la velocidad y la dirección del tránsito”.

Por su trayectoria sobresaliente en la Policía de Puerto Rico ha sido reconocido como Agente del Mes por casos de embriaguez, expedición de boletos y accidentes de tránsito; arrestos por apropiación ilegal; robo de cobre y confiscación de vehículos. Además, fue felicitado en septiembre del 2004 por varios casos de violación a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico y la Ley de Armas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Cecilio Ayala Figueroa, con motivo de haber sido seleccionado Agente Masculino del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Agente Cecilio Ayala Figueroa durante los actos conmemorativos de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2610

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Sargento de la Policía de Puerto Rico Irving Díaz Reyes, por haber sido reconocido Sargento del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace aproximadamente 21 años, el sargento Irving Díaz Reyes quien reside en el pueblo de San Lorenzo, aceptó ser uno de los tantos hombres y mujeres que tienen y sienten gran interés en trabajar por la seguridad y la protección del Pueblo de Puerto Rico, uniéndose al honroso Cuerpo el 25 de junio de 1991 como Cadete en la Academia de la Policía de Puerto Rico.

Nació el 18 de febrero de 1969 en la ciudad de Fajardo. Cursó estudios elementales en la Escuela Elemental María Jiménez, de Gurabo e intermedios en la Escuela Matías González García, así como la escuela secundaria en la Escuela Superior Margarita Rivera Janer. Obtuvo un grado de Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Criminología de la Universidad del Turabo y estudios continuados en *Lousiana State University*.

Ha ostentado múltiples responsabilidades como agente en el Precinto de Hato Rey Oeste, en el Cuartel de la Calle Loíza, en el Precinto de Carolina Sur, en el Precinto de Trujillo Alto Sur, en las Patrullas Carreteras de Carolina y actualmente en las de la Región de Caguas. El sargento Díaz Reyes no es el que cumple con su trabajo por cumplir, sino que a este servidor público se le ve a flor de piel la humildad y el don de querer ayudar, laborando más allá del cumplimiento del deber. Ello, guiado por sus principios y valores que no sólo implican el hecho de no infringir la ley, o vivir de acuerdo a ellas, sino que dentro de la esfera de sus atribuciones, este miembro de la Fuerza se ha destacado como el escalón intermedio entre los oficiales y la tropa, tanto en ámbitos instructivos como operativos o técnicos, asumiendo el mando y liderato en diferentes unidades.

Por su trayectoria sobresaliente en la Policía de Puerto Rico ha sido reconocido como Sargento del Año en el Precinto Trujillo Alto Sur para los años 1996, 1999 y 2004; Sargento del Año en la División de Operaciones Tácticas en el 2006, condecorándolo con la Medalla del Valor, así como en el 2007, y nuevamente Sargento del Año de la División de Operaciones Tácticas de Carolina y del Área de Carolina en el 2008.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Sargento de la Policía de Puerto Rico Irving Díaz Reyes, por haber sido reconocido Sargento del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al sargento Irving Díaz Reyes durante los actos conmemorativos de la Semana de la Policía.

Sección 3.- Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2611

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Auxiliar de Sistemas de Oficina II Luz Nereida Martínez Martínez, con motivo de haber sido seleccionada Empleada Civil del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace aproximadamente 25 años, la Auxiliar de Sistemas de Oficina II Luz Nereida Martínez Martínez, quien reside en el pueblo de Caguas, aceptó ser una de los tantos hombres y mujeres que

tienen y sienten gran interés en trabajar por la seguridad y la protección del pueblo de Puerto Rico, uniéndose al Honroso Cuerpo el día 2 de febrero de 1987, en la División de Nóminas del Cuartel General de la Policía de Puerto Rico.

Nació el 8 de mayo de 1965 en el pueblo de Caguas. Cursó estudios elementales en la Escuela Elemental Abelardo Díaz Morales e intermedios en la Escuela Nicolás Aguayo Aldea, así como la escuela secundaria en la Escuela Superior Manuela Toro Morice. Posee estudios conducentes al grado de Ciencias Secretariales en la Universidad del Turabo y lleva en progreso el grado de Técnico (a) de Farmacia en *National University College*.

Ha ostentado múltiples responsabilidades desde la División de Nóminas del Cuartel General de la Policía de Puerto Rico en 1987; en el Área de Identificación Criminal, como Dactilógrafa I, en el 1991, y actualmente en la División de Patrullas Carreteras Caguas. La Auxiliar de Sistemas de Oficina Martínez Martínez no es la que cumple con su trabajo por cumplir, sino que a esta servidora pública se le ve a flor de piel la humildad y el don de querer ayudar, laborando más allá del cumplimiento del deber. Ello, guiada por los principios y valores que no sólo implican el hecho de no infringir la ley, o vivir de acuerdo a ellas, sino que dentro de la esfera de sus atribuciones, este miembro de la Fuerza está comprometida con el trabajo de oficina cuya ejecución requiere el uso de la mecanografía y/o el procesamiento de palabras realizando estadísticas, desglose de informes suplementarios, confección de horarios y algunos informes mensuales, entre otros.

Por su trayectoria sobresaliente en la Policía de Puerto Rico ha sido reconocida para los años 1997, 2000 y 2011 como Civil del Año.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Auxiliar de Sistemas de Oficina II Luz Nereida Martínez Martínez, con motivo de haber sido seleccionada Empleada Civil del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Luz Nereida Martínez Martínez durante los actos conmemorativos de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6203

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente José R. Calderón Hernández, Placa Número 21458, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6204

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento Luis A. Ayala Fines, Placa Número 8-22034, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6205

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Erick Santiago Guzmán, Placa Número 25335, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6206

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente María Sanabria Irizarry, Placa Número 30489, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6207

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Ender Meléndez Pimentel, Placa Número 26860, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6208

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso homenaje póstumo, al Agente Isaac Joel Pizarro Pizarro, por motivo de los Actos de Recordación de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, en ocasión de realizarse en la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 6209

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso homenaje póstumo, al Agente Luis Enrique Gómez Crespo, por motivo de los Actos de Recordación de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, en ocasión de realizarse en la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 6210

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso homenaje póstumo, al Agente Emiliano Torres Soto, por motivo de los Actos de Recordación de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, en ocasión de realizarse en la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 6211

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso homenaje póstumo, al Agente Mariano Rodríguez Maldonado, por motivo de los Actos de Recordación de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, en ocasión de realizarse en la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 6212

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento David Martínez Torres, Placa Número 8-11877, por motivo de su designación como “Valor del Año 2011” y en particular como “Sargento del Año 2011”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.

Moción Núm. 6213

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente María del C. Ares Rosario, Placa Número 32468, por motivo de su designación como “Valor del Año 2011” y en particular como “Agente Femenina del Año 2011”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6214

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Alberto Nora Vázquez, Placa Número 14255, por motivo de su designación como “Valor del Año 2011” y en particular como “Agente Masculino del Año 2011”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6215

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la señora María M. García Pérez, por motivo de su designación como “Civil del Año 2012”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6216

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la señora Lidia Olmo Vázquez, por motivo de su designación como “Civil del Año 2012”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6217

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Inspector William Sierra Maya, Placa Número 4-7643, por motivo de su designación como “Comandante de Zona”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6218

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Teniente I Juan R. Cortés Vega, Placa Número 6-6255, por motivo de su designación como “Oficial del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6219

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento José A. Rivera Cardona, Placa Número 8-20334, por motivo de su designación como “Sargento del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6220

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Maribel Medina Matos, Placa Número 24576, por motivo de su designación como “Agente Femenina”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6221

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Oneil Tejada Jiménez, Placa Número 32462, por motivo de su designación como “Agente Masculino del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6222

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Capitán Diana Crispín Reyes, Placa Número 5-16682, por motivo de su designación como “Directora del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6223

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Teniente II Ricardo Haddock Torres, Placa Número 7-18326, por motivo de su designación como “Oficial del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6224

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento Felipe Rodríguez García, Placa Número 8-21564, por motivo de su designación como “Sargento del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6225

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Carmen I. Cacho Serrano, Placa Número 21465, por motivo de su designación como “Agente Femenina del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6226

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Investigador Antonio Pérez Maysonett, Placa Número 11963, por motivo de su designación como “Agente Masculino del Año”, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6227

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Alejandra Hernández Ruiz, Placa Número 34780, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6228

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Ana D. Laboy Velázquez, Placa Número 25627, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6229

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Doris M. Sosa Trujillo, Placa Número 14843, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6230

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Edmarie Vidal Santiago, Placa Número 35713, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6231

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Elizabeth Ortiz Mendoza, Placa Número 35101, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6232

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Frances Santiago Flores, Placa Número 33576, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6233

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Agente Johanna Soto Martínez, Placa Número 27953, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6234

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la Capitán Marilyn Castro Ocaña, Placa Número 5-17602, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6235

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento Luis M. Carmona Rodríguez, Placa Número 8-4336, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6236

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Angel A. Luna Avilés, Placa Número 34806, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6237

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Edwin Olivera Patrón, Placa Número 34753, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6238

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Enrique Bones Alvarado, Placa Número 34790, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6239

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Eric Y. Pagán Rivera, Placa Número 34812, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6240

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Omar Ortiz Zambrana, Placa Número 34440, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6241

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Alberto Rodríguez Rivera, Placa Número 28348, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6242

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Alex García Colón, Placa Número 34048, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6243

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Alfonso Márquez Rivera, Placa Número 27939, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6244

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Alwing Canchani Báez, Placa Número 32051, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6245

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Angel L. Carrasquillo Soto, Placa Número 10611, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6246

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Bryan Colón Marengo, Placa Número 34968, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6247

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Carlos J. Arce Hernández, Placa Número 35554, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6248

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Carlos J. Nieves Vélez, Placa Número 26264, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6249

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Carlos Rodríguez Díaz, Placa Número 25949, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6250

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Daniel Ortiz Padilla, Placa Número 7869, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6251

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente David Cortés Torres, Placa Número 24619, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6252

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Eduardo Vidal Santiago, Placa Número 32298, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6253

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Enio R. Marrero Rodríguez, Placa Número 31827, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6254

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Erasto Matos López, Placa Número 34780, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6255

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Ezequiel Ríos Nieves, Placa Número 34818, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6256

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Ferdinand Feliciano Pérez, Placa Número 27797, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6257

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Fernando González Duarte, Placa Número 2587, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6258

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Javier D. Figueroa Beltrán, Placa Número 31449, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6259

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente José I. Pabón Rosario, Placa Número 28950, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6260

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente José O. Quintero Figueroa, Placa Número 18485, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6261

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Leonel Barreto Barreto, Placa Número 28144, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6262

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Orlando Figueroa Rivera, Placa Número 33604, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6263

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Rafael A. Suárez Alvarado, Placa Número 34780, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6264

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Rafael Carambot Berriós, Placa Número 15760, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6265

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Ramón Ocasio Santana, Placa Número 18193, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6266

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Richard Hernández López, Placa Número 25710, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6267

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Roberto Feliciano González, Placa Número 35712, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6268

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Roberto L. Cruz Cruz, Placa Número 32419, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6269

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Samuel Arce Hernández, Placa Número 35493, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6270

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Agente Waldemar Torres Castillo, Placa Número 28210, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6271

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento Carlos J. García Quiñones, Placa Número 8-12617, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6272

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento David Martínez Torres, Placa Número 8-11877, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6273

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento Evelio Cruz Sánchez, Placa Número 8-14524, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6274

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento al Sargento Javier Adorno Rodríguez, Placa Número 8-25703, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6275

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la señora María M. García Pérez, por motivo de su designación como “Civil del Año 2012”, en ocasión de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6276

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y respetuoso reconocimiento a la señora Lidia Olmo Vázquez, por motivo de su designación como “Civil del Año 2012”, en ocasión de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a llevarse a cabo del 19 al 25 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6277

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más cálida felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Taboada de Jesús, Presidente de la Asociación de Miembros de la Policía, por su compromiso, dedicación y labor en beneficio de nuestros policías y de los hijos de los policías caídos en el cumplimiento del deber, en la Semana de la Policía, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se devuelva a la Comisión de Hacienda el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1347.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2114.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar que se le autorice a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas llevar a cabo una vista ejecutiva, en torno al Proyecto del Senado 1312, durante la sesión del día de hoy, jueves, 23 de febrero de 2012.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concede el permiso.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se autorice el descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 2612, la cual es una de felicitación y reconocimiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar la aprobación de las mociones desde la 6203 a la 6277, a excepción de la 6275 y la 6276. Además que se aprueben 6203 a la 6277, a excepción de las dos que mencioné, 6275 y 6276, es que se repiten.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 457, 2040, 2316, 2424 y 2460; la Resolución Conjunta del Senado 589; el Proyecto de la Cámara 2504; y el Informe Final 2011-01, en torno al Informe de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, sobre los informes de auditoría del Contralor M-10-10 y M-10-12).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DEL LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2304, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir dos nuevos Artículos 15 y 16 a la Ley Núm. 148 ~~de 8 de agosto de~~ 2006, según enmendada, mejor conocida como Ley de Transacciones Electrónicas, y reenumerar los subsiguientes, a los fines de instituir garantías adicionales para los consumidores de transacciones electrónicas de transferencias de fondos, y establecer los deberes y responsabilidades de todas las partes relacionadas a dichas transacciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Transacciones Electrónicas fue aprobada con la intención de que Puerto Rico estuviese a la par con los grandes adelantos en la tecnología informática y su vertiginoso crecimiento en el ámbito comercial. La exposición de motivos de esta ley expresa que “resulta de gran importancia que nuestro Gobierno promulgue legislación que proteja y fomente el desarrollo de esta importante vía tecnológica para fines comerciales, pero que además contenga controles suficientes para prevenir el fraude y los abusos potenciales al sistema. El mecanismo que el Gobierno seleccione para cumplir con estos propósitos tiene que guiarse por los principios rectores de apertura y flexibilidad al comercio en general y en específico al comercio cibernético, adoptando medidas de cumplimiento que vayan a la par con los desarrollos tecnológicos, y aumentando la confianza de nuestros ciudadanos en las transacciones electrónicas”.

Con el propósito de aumentar la confianza de nuestros ciudadanos en las transacciones electrónicas, es menester incluir garantías adicionales en lo relacionado a las transacciones electrónicas en las que se realizan transferencias de fondos. La utilización de las transacciones electrónicas de transferencias de fondos cada día va en aumento. Muchas empresas y comercios

ofrecen a sus empleados las opciones de pago de salarios mediante depósito directo. Igualmente, ofrecen a los consumidores la opción de obtener descuentos si realizan sus pagos mediante débito directo. Las aseguradoras, bancos, cooperativas y agencias de préstamos estudiantiles también hacen uso frecuente de este tipo de transacción ya que proveen un ahorro sustancial en gastos operacionales además de proveer mayor certeza de que el pago se realizará a tiempo y sin demoras atribuibles a sistemas de correo, entre otros. Para el consumidor también representa un beneficio ya que no incurren en el gasto de girar cheques para cada gasto recurrente y se aseguran de que siempre estarán cumpliendo oportunamente con su responsabilidad de pago.

Sin embargo, sucede con frecuencia que, una vez dada la autorización para el débito directo y expirado el término para el cual se otorgó la autorización, los consumidores encuentran que algunos comercios continúan haciendo débitos a su cuenta. Se ha dado la situación en la que, aun habiendo cancelado el servicio o beneficio para el cual se estableció el débito directo, el comercio demora en procesar la cancelación y continúa cobrando de la cuenta del ciudadano. Esta situación causa serias molestias e inconvenientes ya que en ocasiones, las instituciones bancarias les indican a los clientes que no tienen la potestad para detener el cobro.

Es por esto que, entendemos que se deben instaurar ciertas garantías adicionales para proteger a los usuarios de este tipo de transacción y claramente establecer cuáles son los deberes y responsabilidades de todas las partes envueltas en las mismas. Todo esto con el propósito de promover la intención legislativa original de fomentar la confianza y el uso de este tipo de tecnología que tanto beneficia a nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, según enmendada, y se reenumeran los subsiguientes, para que lea:

“Artículo 15.-Garantías al Consumidor que utiliza Transacciones Automatizadas de Transferencia de Fondos

Toda transacción automatizada de transferencia de fondos, ya sea de tipo débito directo, depósito directo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito o mediante cualquier otro medio electrónico, conllevará las siguientes garantías al consumidor:

- (1). Toda transacción electrónica previamente autorizada por el consumidor podrá ser cancelada por éste mediante notificación escrita a su institución bancaria y/o al comercio u empresa en cuestión, en cualquier momento hasta tres (3) días laborables antes de la fecha en la que se debería llevar a cabo la próxima transacción. Es deber de la institución bancaria y/o del comercio u empresa orientar al consumidor en cuanto al requisito de notificación escrita y proveerle el formulario correspondiente.*
- (2). Ningún comercio y/o entidad podrá unilateralmente modificar, alterar o de cualquier otro modo cambiar los parámetros bajo los cuales fue otorgado el consentimiento a la transacción. Estos parámetros incluyen, pero no se limitan a: tiempo de duración de la transacción, cuantía pactada y cuenta de donde provendrán los fondos.*
- (3). Toda solicitud de cambio, alteración o modificación de los parámetros de la transacción deberá ser notificada por escrito al consumidor con por lo menos ~~tres~~ (3) meses treinta (30) días de antelación a la fecha en que ocurrirá el cambio, la alteración o la modificación.”*

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 16 a la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, según enmendada, y se reenumeran los subsiguientes, para que lea:

“Art. 16. Responsabilidades y deberes de las partes envueltas en transacciones electrónicas de transferencias de fondos

- (1). Cuando un consumidor notifique una cancelación y/o cambio a su autorización original de transferencia electrónica de fondos, será responsabilidad de la institución bancaria realizar el ajuste con suficiente antelación para evitar cualquier cobro no autorizado posterior a la notificación.
- (2). De realizarse un cobro no autorizado, la institución bancaria vendrá obligada a comenzar una investigación y restituir los fondos sustraídos dentro de los ~~tres (3)~~ diez (10) días laborables de haberse percatado del error o del consumidor haberle notificado el error. La institución bancaria deberá notificarle al consumidor no más tardar de tres (3) días laborales de haber terminado la investigación de los resultados de la misma. De la institución haber incurrido en el error debe restituir los fondos en un término de un (1) día de haberse percatado del mismo. De la Institución no poder completar la investigación en el termino de diez (10) días laborables, la misma puede tomar hasta cuarenta y cinco (45) días desde que se le notifica el error para investigar y determinar si en efecto dicho error sucedió siempre y cuando acredite al consumidor provisionalmente la cantidad del error reclamado, incluyendo intereses devengados en caso de aplicar, en o antes de diez (10) días de recibir la notificación de error.

Artículo 3.- Reglamentación

El Comisionado de Instituciones Financieras y el Comisionado de Desarrollo de Cooperativas deberán establecer la reglamentación que sea necesaria para lograr los propósitos de esta Ley, incluyendo un proceso de querrela por incumplimiento, dentro de un término de noventa (90) días de haberse aprobado.

Artículo 4.- Separabilidad

Si cualquier Artículo o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al Artículo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente ~~despues~~ después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 2304 con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2304 propone añadir dos nuevos artículos 15 y 16 a la ley 148-2006 según enmendada, mejor conocida como la Ley de Transacciones Electrónicas, y reenumerar los subsiguientes, a los fines de instituir garantías adicionales para los consumidores de transacciones electrónicas de transferencias de fondos, y establecer los deberes y responsabilidades de todas las partes relacionadas a dichas transacciones.

En la exposición de motivos se menciona que “la Ley de Transacciones Electrónicas fue aprobada con la intención de que Puerto Rico se mantenga a la par con los grandes adelantos en la tecnología informática y su vertiginoso crecimiento en el ámbito comercial. Es de gran importancia que se promulgue legislación que proteja y fomente el desarrollo de esta importante vía tecnológica para fines comerciales. También resulta importante mantener controles suficientes para proteger al ciudadano de fraudes y potenciales abusos al sistema. Por ende, el mecanismo que el Gobierno utilice para cumplir con estos propósitos tiene que guiarse por los principios rectores de apertura y flexibilidad al comercio en general y que aumenten la confianza de nuestros ciudadanos a utilizar transacciones electrónicas”.

“Para cumplir este propósito es necesario aumentar la confianza de nuestros ciudadanos en las transacciones electrónicas, incluyendo garantías adicionales en lo relacionado a las transacciones electrónicas en las que se realizan transacciones de fondos, la cual cada día va en aumento. Cada día son más las empresas y comercios que ofrecen a sus empleados la opción de depósito directo para el pago de salario. Igualmente va en aumento de parte de los comercios, el ofrecer descuentos a los clientes que realicen sus pagos a través de débito directo. Esta práctica provee un ahorro sustancial en gastos operacionales además de proveer mayor certeza en que el pago se realizara a tiempo. A su vez para el consumidor representa un beneficio al no tener que incurrir en gastos adicionales y aseguran estar cumpliendo oportunamente con su responsabilidad de pago. Sin embargo, frecuentemente los consumidores encuentran que una vez dan la autorización para el pago directo, aun habiéndose expirado el término por el que dieron la autorización, algunos comercios continúan cobrando los mismos, causándoles serias molestias e inconvenientes ya que en ocasiones se les indica que no tienen la potestad para detener el cobro”

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P. del S. 2304, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos al Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Departamento de Justicia, Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR). Al momento de la redacción de este informe, solo se había recibido el siguiente memorial explicativo:

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (OCIF)

La OCIF expresa en su ponencia, que la Ley número 4, le impone a la OCIF la responsabilidad primordial de supervisar, fiscalizar, y reglamentar las Instituciones Financieras que realicen negocios en Puerto Rico. Aun cuando la OCIF no administra las disposiciones contenidas en la Ley de Transacciones Electrónicas, ciertamente esta incluye disposiciones que le son aplicables a la banca en Puerto Rico, instituciones que la OCIF viene obligada a regular a tenor con la Ley 55 del 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Bancos”.

Por otro lado, actualmente la Ley Federal conocida como “Electronic Fund Transfers Act” contiene una disposición similar que cubre la cancelación por el consumidor de transacciones electrónicas previamente autorizadas por lo que ya los consumidores cuentan con el termino de tres días laborales antes de la fecha en la que se debería llevar a cabo la próxima transacción para cancelar una transacción previamente autorizada si el cliente así lo ordena dentro del término establecido.

La OCIF expresa en torno al inciso (3) del Artículo 1 del P. del S. 2304, que el término de 3 meses para que una institución notifique al consumidor sobre algún cambio, alteración, o modificación en los parámetros de las transacciones debe ser reevaluado en comparación a las regulaciones federales, que le otorgan a la institución un término de diez días de antelación a la transacción para notificarle al consumidor dicho cambio. La OCIF entiende que a nivel estatal puede otorgarle al consumidor un periodo mayor al provisto por la ley federal, el término de 3 meses resulta un tanto excesivo.

A la OCIF le preocupa el término de 3 días laborales desde que el consumidor les notifica el error que se le otorga a las Instituciones en el inciso (2) del Artículo 2 del P. del S. 2304 para restituir los fondos sustraídos de realizarse un cobro no autorizado por parte de la institución, dado a que no provee un espacio razonable para que la institución conduzca una investigación interna una vez el consumidor le notifica el error. El Reglamento E del 2 de mayo de 1996, aprobado bajo la ley federal conocida como “Electronic Fund Transfers Act” contiene disposiciones dirigidas al procedimiento para solucionar o resolver errores. Específicamente en cuanto al término para restitución de fondos, el Reglamento E dispone que la institución tiene 10 días laborales desde que es notificada del error para investigar si el error ocurrió o no ocurrió y debe de notificarle al consumidor no más tardar de 3 días laborales de haber terminado la investigación de los resultados de la misma. De la institución haber incurrido en el error debe restituir los fondos en un término de 1 día de haberse percatado del mismo. De la Institución no poder completar la investigación en el término de 10 días laborales, la misma puede tomar hasta 45 días desde que se le notifica el error para investigar y determinar si en efecto dicho error sucedió siempre en cuando acredite al consumidor provisionalmente la cantidad del error reclamado, incluyendo intereses devengados en caso de aplicar, en o antes de 10 días de recibir la notificación de error. Por tal razón la OCIF sugiere evaluar el término establecido en el inciso (2) del Artículo 2 del P. del S. 2304 para proveerles un espacio razonable a las instituciones para llevar a cabo una investigación antes de que venga obligada a restituir los fondos sustraídos.

La OCIF endosa el P. del S.2304 con las sugerencias arriba propuestas.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico acoge las recomendaciones de la OCIF atemperando el término de tiempo y acercándolo a las prácticas y jurisprudencia a nivel federal. Con la aprobación del P. del S. 2304 instauramos garantías adicionales para proteger al consumidor en el uso de transacciones electrónicas y fomentando el uso de las mismas para el beneficio de los consumidores y de nuestra sociedad.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 2304 con enmiendas, según aparecen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2442, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 299-2003, a fin de garantizar una asignación anual no menor de veinte millones (20,000,000) dólares anuales al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (UPR) es la única institución en Puerto Rico que por más de 50 años ha provisto adiestramiento en especialidades y subespecialidades medicas a través de su oficina de Educación Médica Graduada y de Educación Dental Graduada.

Al presente existen 47 programas acreditados de residencia en especialidades y subespecialidades médicas y Educación Dental cuyos años de adiestramiento fluctúan entre tres (3) y siete (7) años. Treinta y ocho (38) programas están bajo la supervisión directa de la Oficina Institucional de Educación Médica Graduada y cuentan con sus acreditaciones individuales, siguiendo las normas y requisitos de la agencia acreditadora el Accreditation Council on Graduate Medical Education (ACGME). De hecho, 20 de estos programas son los únicos acreditados que existen en la Isla. Los otros nueve (9) pertenecen a la Oficina de Educación Dental Graduada y están acreditados por la Commission on Dental Accreditation de la American Dental Association.

Tradicionalmente el apoyo financiero de los programas de residencia bajo la Universidad de Puerto Rico era función y responsabilidad del Departamento de Salud. A partir de 1999 se traspasó esta responsabilidad a la Universidad de Puerto Rico, condicionada a una asignación legislativa, proveniente de una resolución conjunta anual.

En el 2003 se firmó la Ley 299-2003 que asigna fondos recurrentes para los programas de educación médica graduada de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. La misma establece que los fondos estatales otorgados a los programas de la Escuela de Medicina y a la Escuela de Medicina Dental de la UPR de carácter recurrente, a fin de garantizar el futuro de dichos programas.

En términos generales, la Educación Médica y Dental Graduada del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR, es necesario se dote a las oficinas institucionales de una asignación

presupuestaria recurrente no menor de \$20,000,000. De esta asignación, el 91% se utilizará para proveer el estipendio, gastos de plan médico, beneficios marginales, subvención en actividades escolásticas para los residentes y el restante 9% para costos operacionales, como el pago anual a las agencias acreditadoras para cada uno de los programas de residencia que cobijan las oficinas. Este presupuesto no incluye el gasto relacionado a los salarios de la facultad responsabilizada con la enseñanza, que está incluido en la partida de nomina de la Universidad de Puerto Rico. La asignación presupuestaria aquí dispuesta debe ser revisada cada tres (3) años con el propósito de otorgar un aumento a los internos y residentes. La primera revisión está considerada para el presupuesto del año fiscal 2015-2016.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario proveer recursos para que no sean afectados 478 internos y residentes que proveen servicios a diferentes áreas de medicina, tales como: ortopedia, cirugía, oftalmología, neurología, otorrinolaringología, anestesia, psiquiatría, pediatría, urología, trauma, odontología, entre otros. Estos servicios se le ofrecen al Centro Médico, Hospital Universitario, Hospital Pediátrico, Centro de Trauma y al Hospital Universitario de Carolina.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. ~~499~~ 299-2003 para que lea como sigue:

“Artículo 2.- En años subsiguientes ... La asignación que se otorgue anualmente no será menor de veinte millones (20,000,000) de dólares a partir del año fiscal 2012-2013 y en años fiscales siguientes será por esta cantidad o la del año fiscal anterior, la que sea mayor. Disponiéndose que esta asignación debe ser revisada cada tres (3) años fiscales, comenzando para el 2015-2016.

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 2442**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 2442** tiene el propósito de enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 299-2003, a fin de garantizar una asignación anual no menor de veinte millones (20,000,000) dólares anuales al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida garantizar una asignación anual no menor de \$20,000,000 anuales al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Para esto, se enmienda la Ley 299-2003 que asigna fondos recurrentes, pero sin disponer la cantidad, para los programas de educación médica graduada de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Los fondos estatales otorgados a los programas de la Escuela de Medicina y a la Escuela de Medicina Dental de la UPR se otorgan de carácter recurrente para garantizar el futuro de dichos programas.

Al presente existen 47 programas acreditados de residencia en especialidades y subespecialidades médicas y Educación Dental cuyos años de adiestramiento fluctúan entre tres (3) y siete (7) años. Treinta y ocho (38) programas están bajo la supervisión directa de la Oficina Institucional de Educación Médica Graduada y cuentan con sus acreditaciones individuales, siguiendo las normas y requisitos de la agencia acreditadora el Accreditation Council on Graduate Medical Education (ACGME). De hecho, 20 de estos programas son los únicos acreditados que existen en la Isla. Los otros nueve (9) pertenecen a la Oficina de Educación Dental Graduada y están acreditados por la Commission on Dental Accreditation de la American Dental Association.

El apoyo financiero a estos programas fue transferido a la UPR a partir del año 1999; quien a su vez con la aprobación de la Ley Núm. 299-2003 comenzó a recibir fondos recurrentes para garantizar el futuro de los mismos. Sin embargo, se plantea la necesidad de disponer la cantidad anual para la Educación Médica y Dental Graduada del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR. Específicamente, es necesario se dote a las oficinas institucionales de una asignación presupuestaria recurrente no menor de \$20,000,000. De esta asignación, el 91% se utilizará para proveer el estipendio, gastos de plan médico, beneficios marginales, subvención en actividades escolásticas para los residentes y el restante 9% para costos operacionales, como el pago anual a las agencias acreditadoras para cada uno de los programas de residencia que cobijan las oficinas. Este presupuesto no incluye el gasto relacionado a los salarios de la facultad responsabilizada con la enseñanza, que está incluido en la partida de nómina de la Universidad de Puerto Rico.

Respecto a la propuesta del P. del S. 2442, el **Recinto de Ciencias Médicas** expresa que el endoso a la enmienda a la Ley Núm. 299 de 8 de diciembre de 2003. La misma establece que los fondos estatales otorgados al Programa de Internados y Residentes de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico sea una asignación recurrente a fin de garantizar el que se mantengan dichos programas acreditados. Indican que aunque la Ley 299 *supra*, establece la recurrencia de dichos fondos, no asigna cantidad específica ni sugiere la revisión de los fondos asignados los fines de que los mismos puedan garantizar la continuación de dichos programas. Siendo así, favorecen la aprobación del P. del S. 2442, con enmiendas.

Se resume que necesario proveer recursos para que no sean afectados 478 internos y residentes que proveen servicios a diferentes áreas de medicina, tales como: ortopedia, cirugía, oftalmología, neurología, otorrinolaringología, anestesia, psiquiatría, pediatría, urología, trauma, odontología, entre otros. Estos servicios se le ofrecen al Centro Médico, Hospital Universitario, Hospital Pediátrico, Centro de Trauma y al Hospital Universitario de Carolina.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, solicitamos comentarios a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pero al momento de la redacción del informe no hemos los mismos. Sin embargo, la aprobación de esta medida no conlleva impacto presupuestario. Por disposición de la Ley Núm. 299-2003 el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico recibe una asignación anual del Fondo General. Para el año fiscal vigente 2011-2012 la asignación incluida en el Presupuesto es de \$19,000,000; según dispuesto en la R. C. Núm. 57-2011. Para años siguientes, comenzando en el año fiscal 2012-2013, se propone garantizar que la asignación sea no menor de \$20,000,000 anuales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y al recomendar la aprobación de la misma, no habrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Considerados los comentarios planteados, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 2442 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3404, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada, conocida como "Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos"; y enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico de Puerto Rico"; a fin de eliminar toda referencia a dicho Hogar."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; y crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Hay leyes que pueden perder su efectividad, por diferentes razones. A saber, la creación de nuevos estatutos, decisiones judiciales, posteriores a la creación de la ley o debido a que la realidad económica, tecnológica o cultural de la sociedad cambia. Por consiguiente, el objetivo que originalmente persigue una la ley cuando es creada puede convertirse en uno inaplicable o ineficaz. A tal efecto, sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso los preceptos que son contrarios a la circunstancias actuales."

La Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada creaba una institución de caridad conocida bajo el nombre de "Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos". Este Hogar, estuvo situado en la ciudad de Ponce, Puerto Rico y tenía como objeto proveer hogar, protección y subsistencia a los ciegos pobres que debido a la pobreza y verdadero desamparo o por

otras causas, dependían de la caridad pública o privada. No obstante, el “Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos”, dejó de existir en Puerto Rico. Cónsono con lo anterior, se debe enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico de Puerto Rico" para eliminar toda referencia al Hogar.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, la Asamblea Legislativa entiende que procede la derogación expresa de la Ley Núm. 17, *supra*, y la enmienda a la Ley Núm. 95, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada, conocida como “Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos”.

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (e) de la Sección 10 de la Ley Núm. 95 de de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 10.-División de Bienestar Público-Funciones

Bajo la dirección del Secretario de la Familia la División desempeñará las funciones de bienestar público de Puerto Rico, excepto lo que se disponga por ley en contrario. Las siguientes saran sus funciones y deberes:

(a) ...

...

(e) Instituciones.- Ser responsable del cuidado y dirección de los niños de los Hogares Estadales para Niños y el Instituto de Niños y Ciegos o en cualesquiera otras instituciones de esta naturaleza ya establecidas, que se transfieran a la División, o que se establezcan por el gobierno en el futuro, En tal virtud, la División será responsable de la organización de los servicios, el personal y la administración interna de dichas instituciones.”

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 3404, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 3404, tiene como propósito derogar la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada, la cual creo el "Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos"; y enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico de Puerto Rico"; a fin de eliminar toda referencia a dicho Hogar."

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el

ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; y crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Hay leyes que pueden perder su efectividad, por diferentes razones. A saber, la creación de nuevos estatutos, decisiones judiciales, posteriores a la creación de la ley o debido a que la realidad económica, tecnológica o cultural de la sociedad cambia. Por consiguiente, el objetivo que originalmente persigue una la ley cuando es creada puede convertirse en uno inaplicable o ineficaz. A tal efecto, sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso los preceptos que son contrarios a la circunstancias actuales.

La Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada creaba una institución de caridad conocida bajo el nombre de “Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos”. Este Hogar, estuvo situado en la ciudad de Ponce, Puerto Rico y tenía como objeto proveer hogar, protección y subsistencia a los ciegos pobres que debido a la pobreza y verdadero desamparo o por otras causas, dependían de la caridad pública o privada. No obstante, el “Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos”, dejó de existir en Puerto Rico. Cónsono con lo anterior, se debe enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico de Puerto Rico" para eliminar toda referencia al Hogar.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, la Asamblea Legislativa entiende que procede la derogación expresa de la Ley Núm. 17, *supra*, y la enmienda a la Ley Núm. 95, *supra*.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la **Comisión de Gobierno** del Senado Puerto Rico solicito comentarios sobre la presente medida. Entre las mismas, el **Departamento de Estado**, el **Municipio Autónomo de Ponce**, el **Departamento de Hacienda**, la **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**, el **Departamento de Salud**, y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**.

El **Departamento de Estado**, nos comenta que, luego de evaluar los meritos de la medida, favorecen la aprobación de la misma.

El **Municipio Autónomo de Ponce**, informa que la ley antes mencionada creaba una institución de caridad conocida bajo el nombre “Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos”. Al dejar de existir este Centro, la ley que lo creaba y concedía facultad resulta innecesaria.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el alcance y propósitos de la medida señala que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, así como cualquier otra área de competencia del Departamento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no

recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente señala que mediante la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, se creó la institución de “Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos”. Este Hogar, estuvo situado en la ciudad de Ponce, Puerto Rico y tenía como objeto proveer hogar, protección y subsistencia a los ciegos que dependían de la caridad pública o privada. No obstante, el “Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos”, dejó de existir en Puerto Rico. Entendemos que cónsono con lo anterior, se debe enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico de Puerto Rico" para eliminar toda referencia al Hogar.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa.

Esta Comisión entiende que sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones de esta forma evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente en Puerto Rico. Por la presente queda determinado que procede la derogación expresa de la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada.

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 3404, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3531, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para que se conmemore en Puerto Rico el 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional del Cáncer Infantil", a los fines de concientizar a la población del padecimiento de estos niños; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 15 de febrero de cada año se celebra el "Día Internacional del Niño con Cáncer", establecido por la Confederación Internacional de Organizaciones de Padres de Niños con Cáncer, integrada por organizaciones de 73 países alrededor del mundo.

Es de rigor señalar que todos los tipos de cáncer, incluyendo los que se dan en la infancia, tienen un proceso patológico común: las células cancerosas crecen de forma descontrolada, adquieren tamaños y morfologías anómalos, ignoran sus límites habituales en el interior del cuerpo, destruyen células vecinas y, al final, se acaban extendiendo a otros órganos y tejidos (lo que se conoce como metástasis).

Conforme las células cancerosas van creciendo, consumen cada vez más nutrientes del cuerpo. El cáncer consume la energía del niño que lo padece, destruye órganos y/o huesos y debilita las defensas del organismo contra otras enfermedades.

En EE.UU., el cáncer solo afecta a 14 de cada 100.000 niños cada año. Considerando todos los grupos de edad, los cánceres más frecuentes en la infancia son la leucemia, el linfoma y el cáncer cerebral. A partir de los diez años, también hay una mayor incidencia de osteosarcoma (cáncer de huesos).

Cada tipo de cáncer afecta a distintas partes del cuerpo, y sus tratamientos y tasas de curación también son diferentes.

Por lo general, los factores que desencadenan el cáncer en los niños no suelen coincidir con los que lo desencadenan en los adultos, como el hábito de fumar o la exposición a toxinas medioambientales. En contadas ocasiones, los niños que padecen determinadas afecciones de origen genético, como el síndrome de Down, tienen un riesgo incrementado de desarrollar cáncer. Asimismo, los niños que se han sometido a quimioterapia o radioterapia a raíz de un cáncer previo también tienen un riesgo incrementado de presentar otro cáncer en el futuro.

De todos modos, en la mayoría de los casos, los cánceres infantiles se desarrollan a raíz de mutaciones (o cambios) no heredadas en los genes de unas células que todavía están en proceso de crecimiento. Puesto que estos errores ocurren al azar o de forma impredecible, no hay ninguna forma eficaz de prevenirlos.

Dada la relevancia de este problema de salud en la población infantil y adolescencia en todo el mundo, en 1997 se proclamó el Día Internacional del Niño con Cáncer. Existen fundaciones y entidades sin fines de lucro, luchando por mejorar con objetivos definidos esta problemática. Establecer que en Puerto Rico se conmemore el referido día, representa una gran oportunidad para convocar a todos los actores involucrados en la atención de menores de 18 años con cáncer en la Isla, con la finalidad de renovar el compromiso de la sociedad con estos pacientes y dar fe de los logros alcanzados. Este día sería motivo de reflexión y acompañamiento al niño y al adolescente enfermo de cáncer y es un momento para recordar que la salud de estos niños y jóvenes, deben estar en primer orden.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone para que en Puerto Rico se conmemore el 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional del Cáncer Infantil", a los fines de concientizar a la población del padecimiento de estos niños.

Artículo 2.-Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico coordinar con las instituciones públicas, municipales, y la sociedad en general, el diseño, la promoción y el desarrollo integral de la difusión del significado de esta conmemoración.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 3531 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 3531 tiene como propósito declarar en Puerto Rico el 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional del Cáncer Infantil", a los fines de concientizar a la población del padecimiento de estos niños; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Confederación Internacional de Organizaciones de Padres de Niños con Cáncer, integrada por organizaciones de 73 países alrededor del mundo ha establecido el 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional del Niño con Cáncer". A tales efectos el Proyecto de la Cámara Número 3531 propone establecer el 15 de febrero de cada año se designe como una fecha emblemática para la orientación y capacitación en torno al padecimiento de cáncer en la población infantil.

Existen diversas fundaciones y entidades sin fines de lucro, luchando por el problema de salud en la población infantil y adolescente en todo el mundo. Por tanto, esta Honorable Comisión de Gobierno considera relevante convocar a todas las entidades, departamentos, oficinas o individuos involucrados en la atención de menores con este padecimiento en la Isla, con el propósito de renovar el compromiso de la sociedad con estos pacientes y dar fe de los logros alcanzados.

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó los memoriales explicativos sometidos a la Honorable Cámara de Representantes. Se obtuvo información del Departamento de Estado, ya que el requerimiento de información al Departamento de Salud no había sido recibido al momento de la evaluación de la presente medida.

La **Secretaria de Estado Interina**, Sra. Vanessa Viera Rabelo expresa en su memorial explicativo que luego de evaluar los méritos de la medida expresada en la exposición de motivos favorece la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 3531.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Luego de su evaluación, esta Comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del gobierno municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico", que dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte

de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión recomienda favorablemente esta medida, ya que además de reconocer el compromiso y los esfuerzos de las distintas entidades e individuos hacia el mejoramiento de la salud de la población infantil y adolescente en todo el mundo, conmemora en Puerto Rico el 15 de febrero en Puerto Rico como el “Día Internacional del Cáncer Infantil”, lo cual promoverá una reflexión en torno a este padecimiento que afecta la salud de niños y jóvenes en nuestra sociedad.

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 3531 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 951, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil trescientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$852,317.42) provenientes, la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de mil novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de la R. C. 272-1997; la cantidad de ciento setenta y tres dólares con veintisiete centavos (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999, la cantidad trescientos cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C. 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49) de la R. C. 869-2003; la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C. 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la R. C. 490-2004; la cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de la R. C.

1433-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de cincuenta y seis mil (\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de cuarenta y cinco mil con trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C. 130-2005; la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la R. C. 174-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) de la R. C. 250-2006, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Lajas la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil trescientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$852,317.42) provenientes, la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de mil novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de la R. C. 272-1997; la cantidad de ciento setenta y tres dólares con veintisiete centavos (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999, la cantidad trescientos cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C. 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49) de la R. C. 869-2003; la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C. 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la R. C. 490-2004; la cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de la R. C. 1433-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de cincuenta y seis mil (\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de cuarenta y cinco mil con trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C. 130-2005; la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la R. C. 174-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) de la R. C. 250-2006, a ser transferidos para los fines según se desglosa a continuación:

a. Para proyectos de pavimentación y repavimentación distintas calles y caminos municipales de Lajas (asfalto, recogido en planta, regado y compactado, bacheo y/o otros costos directos).	800,191.17
b. Mejoras al Casco Urbano del Municipio de Lajas.	42,126.25
c. Para el Proyecto “Distrito Cardenalicio del Municipio de Lajas”.	<u>10,000.00</u>
Total	<u>\$852,317.42</u> <u>\$670,857.32</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 951**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 951** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil trescientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$852,317.42) provenientes, la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de mil novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de la R. C. 272-1997; la cantidad de ciento setenta y tres dólares con veintisiete centavos (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999, la cantidad trescientos cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C. 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49) de la R. C. 869-2003; la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C. 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la R. C. 490-2004; la cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de la R. C. 1433-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de cincuenta y seis mil

(\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de cuarenta y cinco mil con trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C. 130-2005; la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la R. C. 174-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) de la R. C. 250-2006, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$852,317.42 al municipio de Lajas para el desarrollo de diferentes obras y mejoras permanentes. Estos recursos provienen de varias Resoluciones Conjuntas del Senado de Puerto Rico que asignaron recursos al Municipio para obras y mejoras permanentes,. Según certificado por el Municipio los recursos asignados no han sido utilizados en su totalidad por lo que solicitan la reasignación de \$852,317.42 para atender prioridades y necesidades actualmente existentes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Lajas a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 27 de octubre de 2011 el Municipio de Lajas certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 951, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1331, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa al autismo, a partir del 1 de ~~abril~~ agosto de 2012; disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; requerirle al Secretario de Hacienda que adopte y/o enmiende, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El autismo es un espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo. Estudios recientes han demostrado que existe una conexión directa entre el autismo y el sistema inmunológico, lo que según la organización Stop Calling It Autism, mejor conocida por sus siglas en inglés SCIA, debe inspirar a los investigadores a pensar sobre nuevas terapias. Esta incapacidad es el trastorno de desarrollo de mayor crecimiento en los Estados Unidos.

El Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., es una corporación sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico desde el mes de febrero del año 2011.

Este Centro tiene como meta atender las necesidades académicas y conductuales de los niños y jóvenes con Autismo, con el objetivo de capacitarlos para la vida independiente. En las áreas académicas, ~~está~~ esta corporación sin fines de lucro, ofrecerá las materias de artes de lenguaje, ciencias, matemáticas, las bellas artes, educación física adaptada y destrezas vocacionales. Los estudiantes recibirán servicios tales como, terapia psicológica, terapia del habla y lenguaje, terapia ocupacional, terapia física, terapia recreativa y terapia en el área de integración sensorial, entre otros. Además, se ~~realizaran~~ realizarán actividades dirigidas a ofrecer a los estudiantes oportunidades de enriquecimiento y desarrollo que los capacitarán para la vida adulta.

El Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., colaborará con Instituciones de Educación Superior interesados en realizar proyectos de investigación en acción y conocer más sobre el Desorden del Espectro de Autismo en Puerto Rico.

A medida que el Centro se continúe expandiendo, se espera integrar otros métodos no tradicionales en la intervención con niños y jóvenes con Autismo, tales como, Delfino terapia, terapia acuática e equino terapia, entre otros. A largo plazo, se convertirá en una residencia para especialistas en áreas clínicas, como lo son el campo de la medicina, trabajo social, psicología y educación, dónde realizarán prácticas e internados.

Con el objetivo principal de brindar apoyo emocional a los padres y familiares de los(as) niños/niñas con Autismo, esta corporación está comprometida con mantener el núcleo familiar unido y lograr que cada niño autista se convierta en un aprendiz exitoso.

En Puerto Rico, todos aquellos niños y jóvenes con autismo son parte integral de nuestra sociedad, por lo que reconocemos que debe ser responsabilidad de todos maximizar sus oportunidades para que puedan disfrutar de una vida plena como cualquier otro ciudadano.

Por todo lo antes expuesto, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, adoptará una tablilla conmemorativa al autismo, la cual estará vigente a partir del 1 de ~~abril~~ agosto de 2012, ~~mes del autismo en Puerto Rico~~ hasta el 30 de abril de 2013, mes del autismo en Puerto Rico.

A tales fines, requerimos por la presente al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos adquirir las tablillas conmemorativas al autismo pagando veinte (20) dólares por la expedición de la tablilla especial, asignándose diez (10) dólares como donación para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa al autismo, a partir del 1 de ~~abril~~ agosto de 2012.

Sección 2.-El Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas será el encargado de elegir y confeccionar el diseño, tamaño, colores, composición y otros detalles físicos de las tablillas conforme a lo establecido en los Artículos 2.17 y 2.18 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y ~~Transite~~ Tránsito de Puerto Rico”.

Sección 3.-Los ciudadanos tendrán la opción de pagar veinte (20) dólares por la expedición de la tablilla conmemorativa al autismo, asignándose diez (10) dólares a la Directoría de Servicios al Conductor (Disco) para costear la producción de la tablilla los cuales irán a la cuenta especial de la Directoría, la cual recibe ingresos por concepto de “Tablillas Especiales”, conforme a lo establecido en el Artículo 2.17 de la Ley 22-2000, según enmendada. Los restante diez (10) dólares serán transferidos por el Departamento de Hacienda al Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

Sección 4.-Toda persona que desee cambiar la tablilla de su vehículo por la tablilla conmemorativa al autismo deberá completar una solicitud a esos efectos, entregar la tablilla anterior y comprar los correspondientes Comprobantes de Rentas Internas por valor de veinte (20) dólares para el pago de la nueva tablilla.

Sección 5.-Se dispone, además, que todo vehículo nuevo de todas las corporaciones públicas, agencias y ~~municipio~~ municipios del Gobierno de Puerto Rico, que se adquiera a partir del 1 de ~~abril~~ agosto de 2012 y hasta el ~~31~~ 30 de ~~diciembre~~ abril de ~~2012~~ 2013, estará obligado a adquirir la tablilla conmemorativa al autismo.

Sección 6.-El Secretario de Hacienda adoptará y/o enmendará, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1331, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, **su aprobación con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1331 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa al autismo, a partir del 1 de agosto de 2012; disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; requerirle al Secretario de Hacienda que adopte y/o enmiende, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

El autismo es un espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo. Afecta a la socialización, la comunicación, imaginación, planificación, reciprocidad emocional y conductas repetitivas o inusuales. Según estudios, el autismo es el trastorno de desarrollo de mayor crecimiento en los Estados Unidos.

En Puerto Rico, el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., entidad sin fines de lucro, es una organización cuyo fin principal es atender las necesidades académicas y conductuales de los niños y jóvenes con Autismo, con el objetivo de capacitarlos para la vida independiente. Sus objetivos serán logrados mediante el establecimiento de programas dirigidos a proveer terapia física, psicológica, entre otras.

En adición, el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., colaborará con Instituciones de Educación Superior interesadas en realizar proyectos de investigación en acción y conocer más sobre el Desorden del Espectro de Autismo en Puerto Rico.

Como parte de los planes futuros del Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., se encuentra el establecimiento de una residencia para especialistas en áreas clínicas, como lo son el campo de la medicina, trabajo social, psicología y educación, dónde realizarán prácticas e internados.

Las personas que padecen la condición de autismo son parte integral e importante de nuestra sociedad. Es por lo antes expresado que es de extrema importancia que la Asamblea Legislativa realice gestiones dirigidas a obligar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, a adoptar una tablilla conmemorativa al autismo, la cual estará vigente a partir del 1 de abril de 2012, mes del autismo en Puerto Rico. En adición, es importante que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Hacienda establezcan un procedimiento que permita a los ciudadanos adquirir las tablillas conmemorativas al autismo pagando veinte (20) dólares por la expedición de la tablilla especial, asignándose diez (10) dólares como donación para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, toda vez que se les solicitó memoriales explicativos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Policía de Puerto Rico y al Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., sin embargo al momento de redactar el presente informe, los mismos no se habían recibido.

1. Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

El Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc. manifiesta en su memorial que el Desorden del Espectro de Autismo es una condición neurológica que se manifiesta desde el nacimiento o temprano en el desarrollo. Dicha condición afecta el comportamiento humano en su interacción social, entre otras cosas.

En Puerto Rico, el Departamento de Educación reportó que en el año 2010 se registraron unos 2,158 niños entre las edades de tres (3) a veintiún (21) años diagnosticados con autismo. No obstante lo anterior, lo cierto es que no se sabe la cifra exacta de personas que padecen esta condición.

La Academia Americana de Pediatría ha manifestado que el padecimiento de autismo puede ser detectado por profesionales desde los dieciocho (18) meses de edad. Una vez diagnosticado, el mismo puede ser tratado de manera temprana lo que resultaría en mayor beneficio para el paciente. Como parte del tratamiento, los padres y familiares de los pacientes ocupan un rol protagónico en el mismo. Expertos en la materia proponen la integración de seis (6) componentes para desarrollar un programa educativo comprensivo. Estos componentes son:

- a. *Un sistema de apoyo individualizado y servicios que atiendan las necesidades particulares y únicas del perfil de cada niño.*
- b. *Proveer instrucciones sistemáticamente planificadas con metas y objetivos definidos y procedimientos claros para evaluar la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- c. *Diseñar ambientes estructurados de aprendizaje con actividades y expectativas claras y también con diferentes alternativas y tareas para aprender.*
- d. *Un currículo especializado que enfatice en aumentar la calidad de vida del estudiante para alcanzar una vida independiente saludable.*
- e. *Desarrollar una perspectiva funcional para entender los comportamientos problemáticos e inapropiados.*
- f. *Grupos de apoyo y participación activa de la familia para colaborar con otros profesionales de diversos ambientes educativos y clínicos.*

Manifiesta el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc., que el establecimiento e implantación de política pública son necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes y que se proteja adecuadamente a los niños con el padecimiento de autismo. Es misión del Centro de

Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc. atender las necesidades académicas y conductuales de los niños y jóvenes con Autismo mediante la implementación de un currículo estructurado que enfatice un desarrollo integral del niño. Por último, manifiesta estar a favor de la aprobación de la medida objeto de este informe por ayudarlo a recaudar los fondos para proveer los servicios necesarios a la población con la condición de autismo.

2. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto establece en su memorial explicativo que colaboran con la evaluación de medidas que representen algún impacto fiscal en el presupuesto, aquellas que sean de índole gerencial o las relacionadas al uso de tecnología de información en el Gobierno de Puerto Rico. Manifiesta, además, que la medida objeto del presente informe no representa impacto fiscal alguno puesto que el mismo sería absorbido por los contribuyentes mediante donaciones. En adición, manifiesta que es el DTOP la agencia con competencia en el asunto de confección de tablillas, por lo que recomienda que se consulte con éstos su posición sobre la medida.

3. Policía de Puerto Rico (PPR)

La Policía de Puerto Rico expone en su memorial explicativo que su jurisdicción está delimitada a implantar y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, a los fines de salvaguardar la vida y propiedad de los ciudadanos que transcurren por las vías públicas a diario. Expone que es el DTOP la agencia con jurisdicción sobre la confección de tablillas, por lo que sugiere que se ausculte la posición de éstos en cuanto a la aprobación de la medida objeto del presente informe.

Manifiesta estar a favor de la aprobación de la medida pues ayudaría a crear conciencia en la ciudadanía sobre la condición de autismo que afecta a niños y adultos en Puerto Rico.

4. Departamento de Hacienda (DH)

El Departamento de Hacienda manifiesta que la implantación de la medida objeto del presente informe no representa una asignación onerosa de recursos para su ejecución. Informa que la medida podría ejecutarse con la creación de una cuenta de asignación que recibiría los fondos a ser donados por los ciudadanos al momento de recibir el comprobante para adquirir la tablilla conmemorativa.

Manifiesta, además, el DH que el comprobante será por veinte dólares (\$20.00), de los cuales diez dólares (\$10.00) irán dirigidos al DTOP para costear el costo de producción de la tablilla y los restantes diez (10) dólares irán dirigidos a la cuenta creada para recibir los fondos provenientes de esta medida a favor del Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

Por último, el DH se expresa a favor de la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1331.

5. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, establece en su memorial explicativo que la condición de autismo amerita la creación de alternativas y esfuerzos que representen la causa, al igual que se ha hecho en muchos estados que permiten que se levanten fondos a beneficio de aquellos que padecen la condición.

De otra parte, el DTOP menciona que en la actualidad los conductores pagan un cargo de diez dólares (\$10.00) anualmente para renovación de tablilla. Este dinero va dirigido a nutrir el

fondo especial con el cual opera la Directoría de Servicios al Conductor. Éstos no reciben fondos salvo cuando ciudadanos solicitan una tablilla conmemorativa, personalizada o cuando se solicita un cambio de tablilla. Menciona el DTOP que en el propósito y los fondos objeto de la medida no deben confundirse con los fondos obtenidos en virtud del Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000. Manifiesta el DTOP, además, que en el pasado se han llevado a cabo gestiones relacionadas a los fines de la medida como lo fue en el caso de la tablilla conmemorativa a los juegos centroamericanos.

Por último, el DTOP manifiesta estar a favor de la aprobación de la R. C. de la C. 1331 siempre y cuando tomen en consideración sus recomendaciones.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha determinado que este proyecto no tiene impacto fiscal en el Fondo General, ya que, según expuesto por las ponencias del Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la misma no requiere de asignación presupuestaria adicional a la ya contemplada en el presupuesto para lograr su ejecución.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico concluimos que el propósito perseguido por la presente medida es uno loable y que amerita nuestra acción afirmativa. Cabe señalar que la presente medida es complemento de la Resolución Conjunta de la Cámara 1330 como iniciativas dirigidas a lograr levantar los fondos necesarios para la operación del Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

Según fue reportado por los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos en el año 2009, la prevalencia de los trastornos autistas en Estados Unidos es del uno por ciento (1%) de la población, o sea, uno (1) de cada noventa y cinco (95) niños y niñas. En Puerto Rico, según cifras del Departamento de Educación, hay aproximadamente 2,100 niños recibiendo tratamiento para su condición. Sin embargo, expertos calculan que esa cifra en ocasiones es mayor, por lo que se estima que alrededor de 9,600 individuos, incluyendo los adultos, padecen de esta condición.

Entendemos que es de suma importancia crear conciencia y que el Gobierno de Puerto Rico ayude a recaudar fondos que permitan al Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc. proveer servicios de tratamiento y rehabilitación a los pacientes.

Cabe señalar, que aunque la medida en su origen contemplaba que la confección y expedición de esta tablilla fuera a partir de 1 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, dicho término fue enmendado a los fines de conceder al Departamento de Transportación y Obras Públicas el tiempo necesario para realizar los trámites correspondientes para la confección y

expedición de esta tablilla conmemorativa. El nuevo término dispuesto será desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 30 de abril de 2013, mes del autismo.

Es importante señalar que la medida según fuera aprobada en la Cámara de Representantes atiende las recomendaciones hechas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas en sus memorial explicativo. Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1331 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1880, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Turismo y Cultura; y de Asuntos Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva sobre ~~como~~ cómo se afecta Puerto Rico en el aspecto económico y turístico, con la liberalización de los vuelos ~~para~~ hacia Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aunque el presidente Barack Obama no levante el embargo impuesto a Cuba desde 1962, para miembros de la comunidad cubana en Puerto Rico, académicos y puertorriqueños, la liberalización de los viajes a la ~~isla~~ Isla supone un cambio de rumbo importante respecto a la política mantenida por las distintas administraciones estadounidenses en las últimas décadas. Según el profesor Emilio Pantojas, de la Universidad de Puerto Rico, ~~Emilio Pantojas~~, este paso es uno de apertura y mejora las relaciones entre el gobierno cubano y estadounidense. Con esta decisión, regresa al ~~status quo~~ “status quo” que existía antes de la administración de George W. Bush. Igualmente, para Ángel W. Padilla, director de la Revista Disidente, este es el paso más importante que ha dado el presidente Barack Obama, en cuanto al tema cubano. ~~El Comité de Solidaridad con Cuba (CSC) en Puerto Rico, aunque no niega que es un paso positivo, entiende que esto no se debe confundir como una liberalización total, porque todavía los puertorriqueños y el pueblo cubano tienen las mismas restricciones de siempre. Esa es la única forma que se atiende el reclamo mayoritario de los ciudadanos estadounidenses y de los pueblos del mundo. Esa es la única forma que se demuestra un cambio real respecto a la actitud fascista de la pasada administración de Bush”, denunció Milagros Rivera, presidenta del CSC.~~ La idea con la liberalización de los viajes a Cuba es expandir las comunicaciones y el intercambio humano entre ambos países. Actualmente, existen vuelos directos entre Cuba y Estados Unidos, pero no son conexiones regulares de aerolíneas comerciales sino vuelos "charter". Pero, con el posible aumento de los viajes de cubano-estadounidenses a la ~~isla~~ Isla, es posible que las frecuencias aumenten y ~~quizá~~ quizás hasta haya suficiente negocio como para establecer vuelos comerciales regulares. En cuanto al turismo boricua,

Puerto Rico compite sólo parcialmente con el turismo cubano. Luego de cinco (5) años de que los cubanos-americanos no pudieran viajar a Cuba libremente, el ~~presidente~~ Presidente de los Estados Unidos anuló las restricciones impuestas por las cuales sólo podían viajar a la ~~isla~~ Isla una vez al año. Con esta medida, más la eliminación de los límites impuestos al envío de remesas a sus familiares cubanos, los viajeros podrán llevar hasta dos mil ~~(\$2,000)~~ (2,000) dólares y se darán licencias para que los bancos faciliten el envío de dinero a familiares en la ~~isla~~ Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Turismo y Cultura; y de Asuntos Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación a exhaustiva sobre ~~como~~ cómo se afecta Puerto Rico en el aspecto económico y turístico, con la liberalización de los vuelos a hacia Cuba.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe conjunto al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 3.~~ 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1880, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1880 propone ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Turismo y Cultura; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva sobre cómo se afecta Puerto Rico en el aspecto económico y turístico, con la liberalización de los vuelos hacia Cuba.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Turismo y Cultura; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1880, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2114, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para Prevenir las Ejecuciones Hipotecarias en Puerto Rico”, a fin de requerir determinada notificación a los deudores hipotecarios que presenten atrasos en el pago de su hipoteca; establecer ciertos requisitos previos al inicio del proceso de ejecución hipotecaria; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras informó que durante el año 2010 alrededor de 70,700 propiedades se encontraban en proceso o son candidatas a enfrentar una ejecución hipotecaria en Puerto Rico. De estas propiedades, 15,000 enfrentaron gestiones adelantadas de ejecución por instituciones financieras; 20,000 fueron objeto de procesos de cobro; y 35,700 arrastraron atrasos de más de noventa (90) días en el pago de sus hipotecas. Lamentablemente, alrededor de 2,700 propiedades fueron ejecutadas.

La muerte súbita del proveedor, un evento inesperado de salud, una incapacidad e incluso la difícil situación económica a nivel mundial, son sólo algunas de las situaciones que ponen en riesgo las finanzas y el sustento de miles de familias.

No obstante, las personas que podrían perder su propiedad tienen varias alternativas a la ejecución hipotecaria. Por mucho tiempo, las entidades bancarias han contado con algún programa de mitigación de pérdidas para atender las diversas crisis ~~económica~~ económicas que afectan a los propietarios de viviendas, proveyendo herramientas a los deudores hipotecarios para evitar la pérdida de su propiedad debido a la falta de pago. Entre éstas, cabe mencionar el programa “Making Home Affordable”, una iniciativa del presidente de Estados Unidos, Barack Obama, como parte del “Home Affordable Modification Program”. El Programa consiste en reducir el pago mensual de la hipoteca por un periodo de cinco (5) años, llevando el pago mensual al treinta y un (31) por ciento del ingreso del dueño de la propiedad y bajando el interés de la hipoteca hasta un mínimo de dos (2) por ciento.

Lamentablemente, muchos deudores hipotecarios creen que ignorando los atrasos en su hipoteca mientras buscan la forma de solucionar la dificultad económica que les aqueja es la mejor alternativa para enfrentar la situación. No obstante, cuando existen atrasos en el pago de las hipotecas, el tiempo se convierte en un aliado esencial para salvar la propiedad y evitar que la situación se torne en una crisis y, por ende, resulte en una ejecución hipotecaria.

Cabe mencionar que al tercer o cuarto mes en atraso en el pago del préstamo hipotecario el caso es referido al proceso de ejecución, si no se ha llegado a un acuerdo formal sobre la hipoteca. Por tanto, el ciudadano tiene que ser proactivo y formar parte del proceso. Ciertamente, la falta de orientación y la desinformación, podrían ser más perjudiciales para el deudor hipotecario que la misma crisis económica por la que atraviesa.

Esta Ley persigue que los deudores hipotecarios conozcan con antelación sus derechos y las opciones disponibles en el mercado para evitar una ejecución hipotecaria de manera que tengan la oportunidad de salvar su propiedad a tiempo. Esta Ley sólo se aplicará a las hipotecas sobre una unidad de vivienda que constituya la residencia principal del deudor hipotecario.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley para Prevenir las Ejecuciones Hipotecarias en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Aviso sobre Derechos y Opciones

Todo acreedor hipotecario o su representante autorizado deberá presentar a un deudor hipotecario previo a la notificación de demora en el pago de la hipoteca o a cualquier deudor hipotecario que así lo solicite por entender que su situación económica lo amerita porque lo podría colocar en mora, una copia de la notificación descrita en este Artículo, así como una solicitud de modificación de préstamo ~~u~~ o de otras opciones disponibles para evitar la ejecución hipotecaria.

Todo acreedor hipotecario o su representante autorizado ~~creará~~ y remitirá al deudor hipotecario en mora o a cualquier deudor hipotecario que así lo solicite por entender que su situación económica lo amerita porque lo podría colocar en mora el siguiente un aviso en letra de por lo menos 12 puntos, en los idiomas inglés y en español que contenga como mínimo la siguiente información:

"Aviso importante sobre sus derechos y opciones para prevenir la ejecución de una hipoteca:

¿TIENE PROBLEMAS PARA PAGAR SU HIPOTECA?

Si usted tiene dificultades para pagar su hipoteca, usted debe tener en consideración lo siguiente:

- 1) Debe comunicarse con su acreedor o con el administrador del préstamo hipotecario lo más pronto posible. Mientras más se atrase, más difícil será restituir su préstamo y las probabilidades de perder su vivienda aumentarán considerablemente.
- 2) No ignore, considere y de prioridad a toda la correspondencia de su agencia crediticia o de su acreedor o su representante. Lea y conteste toda la correspondencia que reciba. Las notificaciones le ofrecerán información ~~aeerea~~ sobre o relacionada a las opciones disponibles para evitar una ejecución hipotecaria y pueden incluir importantes avisos de acciones legales.
- 3) Las entidades crediticias, o los acreedores o sus representantes disponen de opciones para ayudar a los deudores hipotecarios durante momentos de dificultades financieras.
- 4) Usted tiene derecho a realizar llamadas telefónicas y comunicaciones escritas a su acreedor o al administrador del préstamo hipotecario para invitarlo a discutir las opciones disponibles para evitar la ejecución hipotecaria.
- 5) Conozca sus derechos y estudie todos los documentos relacionados a su préstamo hipotecario.
- 6) Documentétese y recopile toda la evidencia que le puede ayudar en la evaluación de su caso, tales como: cartas de cesantía, evidencia sobre la reducción del ingreso, gastos mensuales, facturas médicas, activos, etc.

¿CUÁLES SON SUS OPCIONES?

El acreedor hipotecario o su representante autorizado tiene disponibles múltiples alternativas de mitigación de pérdidas a corto y a largo plazo ~~disponibles~~

para evitar una ejecución que le pueden ayudar a superar los problemas financieros, dependiendo del tipo de préstamo hipotecario.

Las alternativas de mitigación de pérdidas incluyen: moratorias, planes de pago formales e informales, planes de reducción de pagos, modificaciones temporales y o permanentes, alternativas de disposiciones, tales como venta rápida conocida como “short sale” y entrega voluntaria o dación en pago.

Usted deberá recibir, además, un detalle de cómo se afectará su crédito en cada una de las opciones disponibles para evitar la ejecución hipotecaria.

Con este aviso, usted debe haber recibido una solicitud de su acreedor o de su administrador hipotecario para solicitar una modificación del préstamo, así como de otros alivios disponibles.

Si usted solicita que su préstamo se considere para una modificación o alguna otra alternativa a la ejecución hipotecaria, su administrador hipotecario debe informarle de su decisión antes de iniciar el proceso de una ejecución hipotecaria.

Si su acreedor o su administrador hipotecario deniega su solicitud, debe enviarle una carta detallada en la cual describa los motivos de la denegación.

EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y SU CRÉDITO

Usted tiene derecho a recibir una explicación del proceso de ejecución hipotecaria y conocer sus derechos durante el mismo. Además, deberá recibir una explicación detallada sobre cómo se afectará su crédito de llevarse a cabo el proceso de ejecución hipotecaria.

ADVERTENCIA

Tenga precaución con ~~las estafas de rescate de~~ los fraudes sobre protección ante una ejecución hipotecaria, a saber:

- a) con las personas u organizaciones que le solicitan dinero para darle asesoramiento o para modificarle un préstamo moroso;
- b) con personas o entidades que le aseguran que pueden ~~salvar~~ proteger su residencia si usted firma o les transfiere la escritura de su propiedad. No traspase la escritura a ninguna organización o individuo a menos que usted esté trabajando directamente con su banco hipotecario para ~~perdonar~~ condonar o reorganizar su deuda.
- c) La asistencia proporcionada por su ~~prestador~~ acreedor o su representante o un consejero en materias de vivienda aprobado por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD por sus siglas en inglés) sobre el programa Making Home Affordable es gratuita.
- d) Nunca haga sus pagos hipotecarios mensuales a ninguna persona o entidad que no sea su acreedor o banco hipotecario, sin que ~~ellos~~ estos lo aprueben de antemano.”

Artículo 3.- Contacto Inicial

El acreedor hipotecario o su representante autorizado debe identificar claramente en la comunicación inicial con el deudor hipotecario que lo que se pretende es estimular ~~el debate acerca~~ la consideración o negociación sobre de las opciones para evitar la ejecución hipotecaria. Esta comunicación no se puede combinar con cualquier otra comunicación o actividad dirigida a cobrar la deuda.

Durante el contacto inicial el acreedor hipotecario o su representante autorizado asesorará al deudor hipotecario sobre su derecho a solicitar una próxima reunión y si así lo solicita, el acreedor hipotecario o su representante autorizado deberá programar la misma dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud a conveniencia del deudor hipotecario.

La evaluación de la situación financiera del deudor hipotecario y la discusión de las opciones pueden ocurrir durante el primer contacto o en la próxima reunión programada para tal fin. En cualquier caso al deudor hipotecario se le facilitará el número de teléfono ~~gratuito~~ libre de cargos disponible por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal para contactar una agencia de asesoría de vivienda certificado por la mencionada agencia federal. Toda reunión puede llevarse a cabo vía telefónica. Toda la información que provea el deudor hipotecarios en estas reuniones o negociaciones será confidencial y solamente podrá ser utilizada para el proceso de las reuniones o negociaciones que se estén llevando a cabo.

El deudor hipotecario podrá designar, mediante consentimiento escrito, un agente asesor certificado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, un abogado u otro asesor para discutir con el acreedor hipotecario o su representante autorizado, a nombre de éste la situación financiera y las opciones disponibles para evitar la ejecución hipotecaria. No obstante, la opción seleccionada para evitar la ejecución hipotecaria estará sujeta a la aprobación por parte del deudor hipotecario.

El proceso de ejecución hipotecaria podrá ser iniciado cuando el acreedor hipotecario o su representante autorizado no ~~ha~~ haya contactado al deudor hipotecario, siempre y cuando la falta de contacto con el deudor hipotecario ~~se produzca~~ ocurra a pesar de la diligencia debida del acreedor hipotecario o su representante autorizado por contactarlo. El acreedor hipotecario o su representante o agente autorizado deberá mantener prueba sobre sus intentos, gestiones o diligencias para contactar al deudor hipotecario y los resultados de las mismas, por separado.

Para propósitos de este Artículo, la “diligencia debida” requiere que:

- 1) El acreedor hipotecario o su representante autorizado intente el contacto mediante el envío de una carta que incluya el número ~~gratuito~~ libre de cargos dispuesto por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal para encontrar una agencia de asesoría de vivienda certificada por la mencionada agencia federal.
- 2) Luego de la comunicación descrita en el inciso anterior, el acreedor hipotecario o su representante autorizado intentó el contacto vía telefónica al menos tres (3) veces a diferentes horas y en diferentes días. Las llamadas deberán realizarse al número de teléfono principal que obra en el expediente del deudor hipotecario.
- 3) El acreedor hipotecario o su representante autorizado podrá contactar al deudor hipotecario mediante un sistema automatizado, siempre y cuando la llamada se transfiera a un representante cuando es contestada.
- 4) Un acreedor hipotecario cumple con los requisitos de contacto vía teléfono si se determina después de intentar el contacto según este Artículo, que el número de teléfono primario y secundario, si alguno, han sido desconectados.
- 5) Si el deudor hipotecario no responde dentro de dos (2) semanas luego de los requisitos de llamadas, el acreedor hipotecario o su representante autorizado enviará al deudor hipotecario una carta certificada con acuse de recibo.
- 6) El acreedor hipotecario o su representante autorizado dispondrá de un medio para que el deudor hipotecario establezca contacto con éste, incluyendo el número de una línea telefónica gratuita que facilite el acceso a un representante durante horas de oficina. Durante todo este proceso y mientras duren las gestiones de cobro al deudor

hipotecario el acreedor o el administrador hipotecarios o sus representantes autorizados deberán dar cumplimiento estricto a las disposiciones de las leyes, estatutos y reglamentos federales y estatales que protegen los derechos de los consumidores durante las gestiones de cobro de una obligación o deuda.

Artículo 4.- Página Oficial

El acreedor hipotecario o su representante autorizado publicará un enlace en su página principal de Internet con la siguiente información:

- a. Las opciones que ~~pueden estar~~ estarán disponibles para los deudores hipotecarios que no pueden pagar sus ~~hipotecas~~ préstamos hipotecarios, o que entienden que no podrán en un futuro cercano o a mediano plazo pagar sus préstamos hipotecarios, y que desean evitar la ejecución de la ~~misma hipoteca,~~ así como las instrucciones sobre las medidas necesarias para explorar las opciones. Los acreedores hipotecarios o sus representantes autorizados están en la obligación de tener varias opciones disponibles para todos los deudores hipotecarios, sin importar el tipo o clase de préstamo hipotecario del que se trate, de manera que cualquier deudor hipotecario pueda tener alternativas para tomar una decisión voluntaria e informada;
- b. Una lista de los documentos financieros que los deudores hipotecarios deben recopilar y tener disponibles para presentar al acreedor hipotecario o su representante autorizado cuando se discutan las opciones para evitar la ejecución hipotecaria;
- c. Un número de teléfono gratuito disponible para los deudores hipotecarios que deseen discutir las opciones para evitar la ejecución hipotecaria con su acreedor hipotecario o agente autorizado; y
- d. El número de teléfono ~~gratuito~~ libre de cargos dispuesto por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal para contactar una agencia de asesoría de vivienda certificada por la mencionada agencia federal.

Artículo 5.- Prohibición

Previo al inicio de un proceso de ejecución hipotecaria, el acreedor hipotecario deberá certificar su cumplimiento con los siguientes requisitos:

- 1) Una declaración que acredite que ha cumplido con los requisitos dispuestos en esta Ley acompañada de cualquier documento que establezca lo alegado.
- 2) Enviar al deudor hipotecario vía correo certificado un aviso de haber cumplido con esta Ley. El aviso deberá incluir las fechas y horas, direcciones y números de teléfonos utilizados para el contacto o intento de contacto, así como cualquier documentación o prueba de lo alegado.
- 3) Además deberá acreditar una de las siguientes alternativas:
 - a) El deudor hipotecario no presentó una solicitud por escrito para solicitar una modificación del préstamo hipotecario; o
 - b) El deudor hipotecario presentó la solicitud antes mencionada, no obstante la petición fue denegada y el acreedor hipotecario envió una carta explicando en detalle el motivo de la denegación. Además, deberá incluir cuáles otras alternativas a la ejecución hipotecaria se consideraron, la decisión final tomada por el acreedor hipotecario en cada opción, así como un detalle de las

razones por las cuales el deudor hipotecario no reunía los requisitos para cada una de las alternativas, incluyendo datos cuantitativos en apoyo a la decisión;
o:

- c) El deudor hipotecario no aceptó la opción o alguna de las opciones brindadas por el acreedor hipotecario.

Artículo 6.- Excepciones

Esta Ley sólo se aplicará a las hipotecas sobre una unidad de vivienda que constituya la residencia principal del deudor hipotecario y así se ~~acredita~~ acredite a la entidad crediticia o al acreedor del préstamo o a su representante autorizado.

Disponiéndose que las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación si:

- a) El deudor hipotecario ha entregado la propiedad; o.
- b) El deudor hipotecario se acogió a la quiebra en virtud del Capítulo 7, 11, 12 ó 13 del Título 11 del United States Code.

Artículo 7. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 8. Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 2114, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2114 propone crear la Ley para Prevenir las Ejecuciones Hipotecarias en Puerto Rico, a fin de requerir determinada notificación a los deudores hipotecarios que presenten atrasos en el pago de su hipoteca; establecer ciertos requisitos previos al inicio del proceso de ejecución hipotecaria; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos del mencionado Proyecto menciona que “recientemente, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras informó que durante el año 2010 alrededor de 70,700 propiedades se encontraban en proceso o son candidatas a enfrentar una ejecución hipotecaria en Puerto Rico. De estas propiedades, 15,000 enfrentaron gestiones adelantadas de ejecución por instituciones financieras; 20,000 fueron objeto de procesos de cobro; y 35,700 arrastraron atrasos de más de noventa (90) días en el pago de sus hipotecas. Lamentablemente, alrededor de 2,700 propiedades fueron ejecutadas”.

Por otro lado, se menciona en la Exposición que “la muerte súbita del proveedor, un evento inesperado de salud, una incapacidad e incluso la difícil situación económica a nivel mundial, son sólo algunas de las situaciones que ponen en riesgo las finanzas y el sustento de miles de familias.

No obstante, las personas que podrían perder su propiedad tienen varias alternativas a la ejecución hipotecaria. Por mucho tiempo, las entidades bancarias han contado con algún programa de mitigación de pérdidas para atender las diversas crisis económica que afectan a los propietarios de viviendas, proveyendo herramientas a los deudores hipotecarios para evitar la pérdida de su propiedad debido a la falta de pago. Entre éstas, cabe mencionar el programa “Making Home Affordable”, una iniciativa del presidente de Estados Unidos, Barack Obama, como parte del “Home Affordable Modification Program”. El Programa consiste en reducir el pago mensual de la hipoteca por un periodo de cinco (5) años, llevando el pago mensual al treinta y un (31) por ciento del ingreso del dueño de la propiedad y bajando el interés de la hipoteca hasta un mínimo de dos (2) por ciento.

Lamentablemente, muchos deudores hipotecarios creen que ignorando los atrasos en su hipoteca mientras buscan la forma de solucionar la dificultad económica que les aqueja es la mejor alternativa para enfrentar la situación. No obstante, cuando existen atrasos en el pago de las hipotecas, el tiempo se convierte en un aliado esencial para salvar la propiedad y evitar que la situación se torne en una crisis y, por ende, resulte en una ejecución hipotecaria.

Cabe mencionar que al tercer o cuarto mes en atraso en el pago del préstamo hipotecario el caso es referido al proceso de ejecución, si no se ha llegado a un acuerdo formal sobre la hipoteca. Por tanto, el ciudadano tiene que ser proactivo y formar parte del proceso. Ciertamente, la falta de orientación y la desinformación, podrían ser más perjudiciales para el deudor hipotecario que la misma crisis económica por la que atraviesa.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P. del S. 2114, esta Honorable Comisión celebró Audiencias Públicas el día 20 de septiembre de 2011 en el Salón Audiencias Luis Negrón López del Senado de Puerto Rico. En la misma participaron los siguientes: Departamento de Justicia, AARP, COSSEC, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina del Procurador del Ciudadano y Mortgage Bankers Associations of Puerto Rico. La Asociación de Bancos de Puerto Rico sometió ponencia por escrito a ésta Honorable Comisión el día 25 de octubre de 2011.

III. A CONTINUACIÓN UN RESUMEN DE TODAS LAS PONENCIAS:

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia indica en su ponencia que “la Exposición de Motivos de la presente medida alude a la alarmante cifra, que ha informado recientemente la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, relacionada con propiedades, que para el año 2010 se encontraban en proceso de ejecución hipotecaria en Puerto Rico, la cual asciende a 70,700. Específicamente, 15,000 de estas propiedades enfrentaron gestiones adelantadas de ejecución por instituciones financieras; 20,000 fueron objeto de proceso de cobro; y 35,700 arrastraron atrasos de más de 90 días en el pago de sus hipoteca; y alrededor 2,700 fueron ejecutadas. Se estima que muchos deudores hipotecarios creen que ignorando los atrasos en su hipoteca, mientras buscan la solución a su dificultad económica, es la mejor alternativa para enfrentar la situación. No obstante, cuando existen atrasos en los pagos de una hipoteca, resulta importante atajar la situación lo más pronto posible, para evitar la eventual ejecución hipotecaria”.

Entiende el Departamento de Justicia que ante el lamentable cuadro presentado, es del interés del legislador de la medida, que las personas que están enfrentando la posibilidad de perder su propiedad, tengan claro las alternativas que existen para evitarlo. Por ello, mediante la aprobación de la presente medida, el autor persigue que los deudores hipotecarios conozcan sus derechos y las

opciones disponibles en el mercado, para evitar una ejecución hipotecaria y salvar su propiedad a tiempo.

El Departamento de Justicia entiende y expone en su ponencia lo siguiente: “que la medida, en su Artículo 2, requiere que todo acreedor hipotecario o su representante autorizado presente al deudor hipotecario, previo a la notificación de demora en el pago de su hipoteca, una copia de la notificación con sus derechos y opciones para evitar la ejecución de la hipoteca. Dicho artículo dispone, en detalle, lo que debe indicar la mencionada notificación dirigida al deudor, la cual debe estar redactada en inglés y español; entre otros, que: 1. se comunique con el administrador del préstamo hipotecario lo más pronto posible, de modo que no se agrave la situación y sea más difícil restituir el préstamo y las probabilidades de perder la propiedad aumenten considerablemente; 2. no ignore la correspondencia de su agencia crediticia; 3. las entidades crediticias disponen de opciones para ayudar a los deudores hipotecarios cuando confrontan dificultades económicas; 4. tiene derecho a realizar llamadas telefónicas y comunicaciones escritas al administrador del préstamo hipotecario para discutir las opciones disponibles para evitar la ejecución hipotecaria; 5. debe conocer sus derechos y estudiar los documentos relacionados con su préstamo hipotecario; 6. debe documentarse y recopilar la evidencia que pueda ser útil para la evaluación del caso, tales como: cartas de cesantía, evidencia sobre la reducción de ingresos, gastos mensuales, facturas médicas, activos, etc. También, en la misma notificación, el acreedor debe explicar al deudor hipotecario, cuáles son las opciones o alternativas de mitigación de pérdidas, a corto y a largo plazo, disponibles para evitar una ejecución hipotecaria, que le podrían ayudar a superar su problema financiero; inclusive el detalle de cómo se afectará el crédito con cada una de las alternativas. Entre las alternativas disponibles se encuentran: moratorias, planes de pago formales e informales, planes de reducción de pagos, modificaciones temporales y permanentes; y alternativas de disposiciones, tales como: venta rápida (*short sale*) y entrega voluntaria o dación en pago. La notificación debe indicar, además que, con la misma debe haber recibido una solicitud de modificación del préstamo, así como de otros alivios disponibles; y que del deudor solicitar alguna modificación del préstamo u otra alternativa disponible, el administrador hipotecario deberá informarle su decisión antes de iniciar el proceso de una ejecución hipotecaria. De ser denegada la solicitud, el administrador hipotecario deberá enviarle al deudor hipotecario una carta detallada sobre los motivos de la denegación. Así también, la notificación al deudor hipotecario deberá explicarle a este, con detalles, en qué consiste el procedimiento de ejecución hipotecaria, y cómo se afectará su crédito de procederse con el mismo; y deberá advertirle sobre las precauciones que deberá tener para evitar las estafas de rescate de ejecución hipotecaria”.

“De otra parte, el Artículo 3 de la medida le requiere al acreedor hipotecario que aclare en la comunicación inicial al deudor, que lo que se pretende es “estimular el debate acerca de las opciones para evitar la ejecución hipotecaria”; y que dicha comunicación “no se puede combinar con cualquier comunicación o actividad dirigida a cobrar la deuda”. También, el acreedor le deberá indicar al deudor que tiene el derecho a solicitar una próxima reunión y si así lo solicita deberá programar la misma, dentro de los 14 días siguientes a la solicitud. Deberá, además, suministrarle el número de teléfono del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal para contactar una agencia de asesoría de vivienda, certificada por la mencionada agencia federal e informarle que podrá designar, mediante consentimiento escrito, un agente asesor de la agencia federal mencionada, un abogado u

otro asesor para discutir con el acreedor hipotecario o su representante autorizado, su situación financiera y las opciones disponibles para evitar la ejecución hipotecaria. Queda claro, sin embargo, que el procedimiento de ejecución, podrá ser iniciado cuando el acreedor hipotecario o su representante autorizado no han logrado contactar al deudor hipotecario, a pesar de aquel haber cumplido con la “diligencia debida”. Cabe mencionar que, el mismo Artículo 3 establece cuándo el acreedor hipotecario cumple con la “diligencia debida”; la cual en síntesis, consiste en el número de comunicaciones y llamadas que deberá realizar el acreedor hipotecario para conseguir y orientar al deudor hipotecario. Si el deudor hipotecario no responde, dentro de 2 semanas del acreedor cumplir con la “diligencia debida”, el acreedor hipotecario o su representante autorizado le enviará al deudor una carta certificada con acuse de recibo”.

“A su vez, el Artículo 4 ordena al acreedor hipotecario a publicar un enlace, en su página principal de internet, con las opciones disponibles para aquellos deudores hipotecarios que no pueden pagar sus hipotecas y que deseen evitar la ejecución hipotecaria de sus propiedades. En su página oficial, el acreedor también deberá publicar una lista de los documentos financieros que los deudores hipotecarios deben recopilar y tener disponibles para presentar al acreedor hipotecario, de modo que puedan salvar sus propiedades; y los números gratuitos de teléfono disponibles, del acreedor y del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal. Es menester destacar que, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la medida, el acreedor, previo al inicio de un procedimiento de ejecución hipotecaria, deberá enviar al deudor hipotecario, vía correo certificado, una declaración de haber cumplido con los requisitos dispuestos por la ley que se apruebe. Deberá, además, acreditar que el deudor no presentó solicitud por escrito para modificar el préstamo hipotecario, o que la presentó pero le fue denegada, explicando las razones por las cuáles se le denegó dicha alternativa. También, deberá incluir en la declaración, cuáles otras alternativas a la ejecución se consideraron y la decisión final tomada por el acreedor, así como las razones por lo cual se le denegó cada una de las alternativas solicitadas. Se aclara en el Artículo 6 que la ley que se apruebe solo será de aplicación a las hipotecas sobre una unidad de vivienda, que constituya la residencia principal del deudor hipotecario; y que no aplicará cuando el deudor hipotecario haya entregado la propiedad o se haya acogido a la Ley de Quiebras”.

Expuesto el propósito y contenido de la presente medida por el Departamento de Justicia exponen sus comentarios legales que a continuación incluimos adverbatisim:

En primer lugar, debe verse cuál es el estado de Derecho vigente en Puerto Rico, con relación al procedimiento de ejecución hipotecaria. En Puerto Rico el proceso de ejecución de hipoteca se hace a través de la vía judicial por medio de dos procedimientos existentes: el “Procedimiento Sumario de Ejecución de Hipoteca” y el “Procedimiento por la vía ordinaria”. La Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad de Puerto Rico” (“Ley Hipotecaria”), en su Artículo 201 nos indica en lo pertinente, lo siguiente:

Vencido en todo o en parte, un crédito hipotecario, o sus intereses, el procedimiento para su ejecución y cobro, en cuanto se dirija tan sólo contra los bienes gravados con la hipoteca, se ajustará a las disposiciones de esta ley. También podrá utilizar el acreedor hipotecario, a su elección, la vía judicial ordinaria para el cobro de su crédito, en cuyo caso serán aplicables únicamente los siguientes Artículos de esta Ley, Artículo 202, 207, Incisos V

y VI, Artículo 211, 220 a 224, 226 excluyendo la frase relativa al requisito de confirmación, 227 a 229, 231, 232, 234.

Los bienes hipotecados no responden de las costas y honorarios de abogados que se ocasionen por la reclamación judicial del crédito hipotecario a no constar inscrita en el Registro la cantidad convenida para este propósito.

El titular de dos (2) o más créditos hipotecarios vencidos, constituidos por el mismo deudor sobre una o más de sus fincas radicadas en el territorio de una sola sala del Tribunal de Primera Instancia, podrá acumular la ejecución y cobro de ellos en un solo procedimiento sumario hipotecario.

Asimismo, el Artículo 203 de la Ley Hipotecaria indica en parte que:

[p]ara que pueda válidamente procederse a la ejecución y cobro de un crédito hipotecario por este procedimiento deberá ser previamente requerido el deudor o sus sucesores en la obligación garantizada, después de su vencimiento, para el pago de la cantidad exacta que adeude por todo concepto, con excepción de la cantidad estipulada para costas y honorarios de abogados en caso de su cobro judicial, con veinte (20) días de anticipación, cuando menos, a la fecha del comienzo del procedimiento. También será requerido el tercer poseedor o titular de la finca o derecho real gravado si hubiese inscrito o acreditado fehacientemente al acreedor su adquisición. Dicho requerimiento de pago podrá hacerse notarialmente o por carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, a la última dirección correcta del deudor, del tercer poseedor o sus herederos con apercibimiento de que de no efectuarse el pago dentro del término de veinte (20) días se iniciará un procedimiento ejecutivo sumario.

Por otro lado, el Artículo 204 delimita como será llevado a cabo el requerimiento notarial o por carta. Dicha disposición indica a quién se le hará el requerimiento cuando la persona requerida sea mayor de edad, menor de catorce (14) años o más, y cuando el deudor o el tercer poseedor sea declarado judicialmente incapacitado y se le hubiere nombrado tutor. También, establece a quién se le hace el requerimiento cuando la persona sea un demente, o no sepa leer ni escribir, padece de retardación mental, de entendimiento o razón a un grado tal que le impida entender lo que constituye el requerimiento que se le hace o actúa en su defensa, o un incapacitado mental de cualquier tipo, cuya incapacidad no ha sido declarada judicialmente. Se indica, además que, cuando la persona esté en una institución penal, se hará el requerimiento en forma notarial, y en presencia del director de la institución o en el funcionario en quien se delegue. En casos de corporaciones u otras personas jurídicas se hará notarialmente o por correo en su nombre, al agente residente, o a un director o funcionario administrativo.¹

El Departamento de Justicia destaca, además, el Artículo 210, sobre la actuación del tribunal y el auto de requerimiento de pago. Dicho artículo indica que:

[e]l Tribunal examinará el escrito inicial, los documentos acompañados y la certificación del registrador, y si considera cumplidos los requisitos legales expresados, sin más trámites, lo admitirá y dictará auto, mandando requerir a los que, según la certificación del Registro, estuvieren en posesión de los bienes hipotecados, ora los conserve el deudor, ora se hayan transmitido a tercero en todo o en parte, para que dentro de treinta (30) días improrrogables,

¹ Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad de Puerto Rico” (“Ley Hipotecaria”), Artículo 204.

verifiquen el pago de las sumas reclamadas con las costas y honorarios de abogado bajo apercibimiento de procederse a la subasta de los bienes hipotecados.

Cuando en la certificación del Registro figure alguna carga o derecho real establecido con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto a la hipoteca del actor, o anotaciones posteriores a la inscripción de dicha hipoteca, o titulares de desmembraciones del dominio, derechos, condiciones u otros que, por su rango, deben declararse extinguidos al realizarse el crédito y que hubieren inscrito sus derechos con posterioridad a la hipoteca que se ejecuta, en el mismo auto se mandará notificar por el alguacil, a cada interesado o titular, el procedimiento de ejecución, mediante la entrega de copias del escrito inicial y del mandamiento de requerimiento para que puedan concurrir, si les conviene, en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado asegurados, quedando subrogados entonces en los derechos del acreedor ejecutante.

Cuando el tribunal no considere cumplidos dichos requisitos denegará el requerimiento solicitado, por resolución fundada que será revisable dentro del término de treinta (30) días ante el Tribunal Supremo con arreglo a las normas de revisión.²

Cabe destacar que, en el ordenamiento jurídico puertorriqueño se le brinda al acreedor hipotecario tres (3) vías procesales distintas para hacer efectivo su crédito y ejecutar la garantía real de este: 1) la ejecución de hipoteca por la vía ordinaria³, y la Regla 51.3 de Procedimiento Civil, 2) el procedimiento ejecutivo sumario, y 3) la acción ordinaria de cobro de dinero con embargo de la finca, si lo desea, en aseguramiento de sentencia, Regla 51 de Procedimiento Civil.⁴

La vía judicial ordinaria para el cobro de créditos hipotecarios es de naturaleza mixta, ya que contiene los elementos de la acción real y de la personal. También se rige por las Reglas de Procedimiento Civil, y algunas disposiciones de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad que regulan el procedimiento sumario.⁵ Este proceso se inicia con la presentación de una demanda ante el tribunal competente y el emplazamiento del titular registral del bien o del derecho hipotecado o sus causahabientes. Usualmente, junto a esta demanda se presenta de forma simultánea una solicitud de anotación preventiva de demanda, según la Regla 56.7 de Procedimiento Civil⁶ y el Artículo 115.5 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad.

En el procedimiento ordinario una vez se celebra el juicio y se notifica la sentencia, el tribunal, a solicitud del acreedor ejecutante, dicta esta orden de ejecución de sentencia para que el alguacil del distrito, donde radiquen los bienes, proceda, con los trámites para la

² Ley Hipotecaria, Artículo 210.

³ Ley Hipotecaria, Artículos 201 *et seq.*

⁴ *Atanacia Corp. v. J.M. Saldaña, Inc.*, 133 DPR 284 (1993).

⁵ Ley Hipotecaria, Artículo 201.

⁶ Regla 56.7 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, aprobadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 4 de septiembre de 2009, remitidas a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el 17 de septiembre de 2009, según enmendadas por la Ley 220-2009 y la Ley Núm. 98-2010.

celebración de la subasta con la debida notificación a los interesados.⁷ En este procedimiento ordinario para el cobro de créditos hipotecarios, el tribunal deja en manos de uno de los alguaciles y del acreedor ejecutante el proceso post sentencia de subasta, venta y adjudicación de los bienes ejecutados para satisfacer el crédito.

De otra parte, el objetivo principal del procedimiento ejecutivo sumario es la ejecución del valor dinerario del bien hipotecado. En este procedimiento se ejercita la acción real hipotecaria directamente contra los bienes hipotecados, sin acción personal envuelta y sin fase previa de discusión o contención relativa al crédito. En este procedimiento no hay cabida para la acumulación de la acción personal.⁸ Se trata de un procedimiento expedito, que tiene el fin de hacer efectivo el valor dinerario del bien exclusivamente hipotecado, en cobro del crédito evidenciado en un documento público debidamente inscrito. Para facilitar el cobro, se evita la fase contenciosa del proceso y se solicita una orden concreta para ejecutar ese bien. El proceso sigue su curso sin interrupción, una vez se inicia, hasta que ocurre la venta de la propiedad en subasta pública. La interrupción o suspensión del proceso es la excepción en este procedimiento.⁹

Es la ley hipotecaria y su reglamento los que regulan el procedimiento ejecutivo sumario. Este procedimiento comienza con un requerimiento de pago extrajudicial al deudor por la cantidad adeudada y no con una demanda. Luego, el deudor o tercer poseedor puede consignar el pago judicialmente. Si el acreedor queda satisfecho, con la consignación, otorgará la escritura de cancelación del crédito hipotecario. Asimismo, si el tribunal entiende bien hecha la consignación y de no existir oposición por parte del acreedor, puede declarar extinguida la obligación principal garantizada y ordenar la cancelación total o parcial de la garantía hipotecaria en el Registro de la Propiedad.¹⁰ De no realizarse la consignación dispuesta en el procedimiento sumario, el acreedor hipotecario puede iniciar el proceso judicial mediante un escrito inicial ante el Tribunal Superior competente.¹¹ Una vez se inicia el procedimiento, la participación judicial es activa durante todas sus etapas.¹²

Cabe indicar además, que el procedimiento sumario es uno sumamente técnico y detallado. En este la intervención judicial es abarcadora. Su curso permite su comienzo sin interrupción (con pocas excepciones) hasta la venta en pública subasta. En dicho procedimiento tiene que cumplirse a cabalidad con cada uno de los requisitos dispuestos en los Artículos 210 a 220, ya que estos sirven de medida de protección al debido proceso de ley del cual es beneficiario el deudor y las demás partes interesadas.¹³ El Tribunal participa durante todo el proceso, ya que es el foro judicial quien fija los términos de la subasta y sus condiciones.

Examinado el Derecho que prevalece en Puerto Rico, con relación a la ejecución hipotecaria, procedemos a exponer nuestros comentarios legales.

Analizada la presente medida, en principio, el Departamento de Justicia entiende que lo aquí propuesto es cónsono con las iniciativas del Presidente de los Estados Unidos durante

⁷ Véase *Atanacia Corp. v. J.M. Saldaña*, citado, a la pág. 293, citando a *Caguas Federal v. Martínez*, 112 DPR 851 (1982).

⁸ Véase *Atanacia Corp. v. J.M. Saldaña, id.*, a la pág. 295.

⁹ Ley Hipotecaria, Artículo 233.

¹⁰ Véanse Artículos 201 a 235 de la Ley Hipotecaria.

¹¹ Ley Hipotecaria, Artículo 206.

¹² Ley Hipotecaria, Artículos 210 a 220.

¹³ Véase *Atanacia Corp. v. J.M. Saldaña, id.*, nota 7, a las págs. 295-296.

los últimos dos años conducentes a evitar que ciudadanos pierdan sus hogares, ante la crisis económica mundial. Es de conocimiento público que el Presidente creó el Programa “The Making Home Affordable Program (MHP)” para ayudar a los deudores hipotecarios a poder refinanciar o modificar su hipoteca mediante dos programas: el “Home Affordable Refinance Program (HARP)”, y el “Home Affordable Modification Program (HAMP)”. En esencia, estos programas ofrecen a sus beneficiarios incentivos para modificar sus préstamos, reduciendo el interés del préstamo, extendiendo el tiempo del mismo o reduciendo los pagos de la hipoteca de la propiedad hasta un 35% del ingreso bruto.

Cabe señalar además, que en nuestra jurisdicción, el Senado de Puerto Rico tiene ante sí el P. del S. 1434, el cual propone crear la “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de Vivienda Principal”, a fin de insertar el proceso de mediación compulsorio entre el acreedor hipotecario y el deudor hipotecario en los procesos de ejecución de hipoteca de propiedades dedicadas a vivienda en Puerto Rico.

El P. del S. 1434 busca la mediación compulsoria como alternativa a la ejecución de hipoteca que afecta a nuestros consumidores de vivienda, con el propósito de ayudarlos a no perder su residencia principal. A tales fines, **el Artículo 3 de dicha medida establece como mandato al Tribunal, que señale, antes de la fecha celebración del juicio, bajo apercibimiento de desacato, un acto de mediación compulsorio que presidirá el juez de la corte para ofrecer al deudor hipotecario de buena fe todas las alternativas viables disponibles en el mercado para poder salvar la hipoteca.** Esto será un requisito jurisdiccional como parte de los procesos que se llevarán a cabo al momento de la ejecución de la hipoteca ante los tribunales o foros administrativos de Puerto Rico. De no presentarse el deudor de buena fe, la institución financiera actuará de la forma acordada en el contrato o pagará efectuado el día de la transacción original de compra.

La medida que nos ocupa, sin embargo, le impondría al acreedor la obligación de ofrecerle alternativas al deudor hipotecario que está a punto de confrontar una ejecución hipotecaria, para que pueda resolver la situación y salvar su propiedad; y evitar la ejecución. El acreedor, para poder comenzar el procedimiento de ejecución contra un deudor hipotecario deberá ejercer una “diligencia debida”, según definida en la medida, cuyo cumplimiento deberá certificar por escrito y por correo certificado al deudor correspondiente. El Departamento de Justicia entiende que la presente medida está acorde con la política pública propugnada por la Asamblea Legislativa mediante la presentación de otras medidas, para evitar que ciudadanos puertorriqueños pierdan sus hogares.¹⁴

El Departamento de Justicia no tiene objeción legal a la aprobación de la presente medida, siempre y cuando, durante el trámite legislativo se consulte a las agencias federales que administran los préstamos y seguros hipotecarios federales. Nótese que, agencias del gobierno federal son participantes directos de gran parte de las transacciones financieras de bienes inmuebles en los Estados Unidos, inclusive Puerto Rico; como prestamistas hipotecarios directos: *Farmers Home Administration or Rural Housing Service*; como aseguradores y fiadores: *Federal Housing Administration and Veteran's Administration loans*; fiadores de préstamos comerciales: *Small*

¹⁴ Otro ejemplo de estas iniciativas legislativas, lo es el P. del S. 2187, aprobado recientemente por la Asamblea Legislativa, el cual propone derogar la Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 1936, conocida como la “Ley para Establecer el Derecho a Hogar Seguro”, para sustituirla por la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”. En términos muy generales, dicha medida pretende ampliar la protección que el derecho hogar seguro representa para el jefe de familia.

Business Administration Loans; y como aseguradores y originadores de préstamos para residencias multifamiliares: *U.S. Department of Housing, Urban and Development Administration*. Si bien de las fuentes consultadas no identificamos ninguna ley federal que ocupara el campo sobre el aspecto tratado en esta medida, notece que el Congreso ha eximido al *Department of Housing and Urban Development* de la aplicación de las leyes estatales de ejecución¹⁵, eliminando importantes protecciones a los deudores hipotecarios, incluyendo la posibilidad de recuperar la propiedad ejecutada, luego de finalizado el procedimiento de ejecución.¹⁶ Por ello, el Departamento de Justicia recomienda que se consulte a las agencias mencionadas.

AARP de Puerto Rico

AARP a través de los Estados Unidos expresa que “han visto el efecto devastador que la crisis en los mercados financieros ha tenido en familias y comunidades. A nivel de la nación norteamericana, en los últimos años, 8.4 millones de trabajadores han perdido su empleo, de los cuales más de 2 millones tienen 55 años o más. En el caso de estos últimos, le resulta más difícil conseguir empleo que a los trabajadores más jóvenes, lo cual se traduce en una amenaza inmediata a su bienestar económico, sobre todo en lo que concierne al cumplimiento de sus obligaciones financieras. En cuanto a las ejecuciones hipotecarias en particular, según un estudio de AARP, para la segunda mitad del año 2007, cerca de 684,000 dueños de hogares mayores de 50 años estaban en mora en el pago de su hipoteca. De estos, sobre 50,000 se encontraban en proceso de ejecución y, en muchos de estos casos, ya el banco había re poseído su casa. Cabe señalar que las ejecuciones hipotecarias perjudican a los adultos mayores de una manera desproporcionada, ya que cronológicamente estos cuentan con menos tiempo y menor capacidad para recuperarse y restaurar sus finanzas y su crédito.

Por eso AARP respalda el Proyecto del Senado 2114, ya que atiende tres factores que resultan ser cruciales para que una persona pueda evitar cualquier crisis financiera, incluyendo una ejecución hipotecaria: la prevención, la sana planificación y la búsqueda de opciones. En la experiencia de AARP, la prevención es un factor clave. En años recientes, la Fundación AARP ha estado promoviendo un proyecto de orientación al público bajo el auspicio del *Foreclosure Prevention Program* o Programa de Prevención de Ejecuciones Hipotecarias del gobierno federal. En el trayecto de este programa se ha visto que sobre el 60% de los propietarios cuyas finanzas están seriamente comprometidas, personas que adeudan dos o más meses del pago de su hipoteca, no salen a buscar ayuda para salvar sus hogares hasta que ya es muy tarde.

Ese podría ser el caso en Puerto Rico, en donde según la información recopilada, la tasa de morosidad de las hipotecas, que antes de precipitarse la crisis económica rondaba en un 3%, ha llegado a alcanzar el 18% y en el cuarto trimestre de 2010 se situó en 16.46%. Previo a la crisis actual, alrededor de 40,000 familias pagaban sus hipotecas con un atraso de al menos 120 días. A partir del 2007, esa cifra asciende a más de 50,000, lo cual resultó en el incremento en el número de hipotecas en proceso de ejecución. De las 6,397 hipotecas en proceso de ejecución en el 2005, la

¹⁵ Refiérase a 12 U.S.C. §§ 3751-68; y 12 U.S.C. §§3701-17.

¹⁶ Se trata del “redemption”, opción disponible en algunos estados, de reclamar la propiedad ejecutada durante un término específico, luego de que la propiedad ha sido vendida en pública subasta, siempre y cuando se satisfagan, por el deudor, el balance de la hipoteca y los gastos incurridos por el acreedor en el procedimiento de ejecución. El período de “redemption” depende del tipo de procedimiento, sea judicial o no judicial, y varía de estado a estado. Refiérase a http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/topics/avoiding_foreclosure/redemption.

cifra aumentó a 14,681 en el 2008 y a 18,423 en el 2009. En el 2010, esta cifra experimentó un descenso de 8%, hasta 16,880.

Por eso AARP entiende que resulta muy significativa la medida de prevención que establece el Artículo 2 del proyecto con el requisito y descripción detallada del “Aviso sobre Derechos y Opciones” que debe presentar todo acreedor hipotecario al deudor previo a una notificación de demora en el pago de la hipoteca. Esto abre una brecha para que aquellos deudores hipotecarios que se encuentran en apuros financieros por primera vez y no tienen idea de dónde buscar ayuda, puedan orientarse sobre cómo atender su situación. Aún cuando el deudor ya se encuentre en aprietos financieros, el brindarle la oportunidad de comenzar a tomar las medidas necesarias mientras aún está al día con su hipoteca hace una gran diferencia. Esa notificación puede asegurar que el deudor cuente con tiempo suficiente para explorar todas las opciones a su disposición, incluyendo un refinanciamiento de la propiedad o la modificación de los términos del préstamo.

El segundo factor que atiende la medida es el de la sana planificación. Según la experiencia de la Fundación AARP, se han dado un sinnúmero de casos en que las personas han efectuado desembolsos desde \$300 hasta \$5,000 dólares a compañías que prometían que salvarían sus viviendas y no lo hicieron, robándoles su dinero y privándolos de valioso tiempo. Por lo general, estos deudores terminan pidiendo más dinero prestado, en muchos casos a familiares y amigos, para pagar los servicios de estos estafadores, y luego se encuentran en una situación aún peor. Muchas de estas malas decisiones por parte de los deudores hipotecarios surgen de la ansiedad y hasta la desesperación que se puede sentir ante la posibilidad de una ejecución. Las disposiciones de “Advertencia” contenidas en el “Aviso” del Artículo 2 de la medida crean las condiciones para que el deudor pueda planificar y evite tomar decisiones mal informadas y a la ligera que resulten en que caiga víctima de uno de estos esquemas.

Por último, la búsqueda de opciones resulta un factor decisivo para evitar la ejecución, como puede verse en el ejemplo a continuación. Como resultado de los programas federales que comenzaron a implementarse a partir del año 2008, a través de los Estados Unidos se han iniciado millones de modificaciones de préstamos hipotecarios para reestructurar las obligaciones y brindar términos más flexibles a los deudores. No obstante, según estadísticas del Departamento del Tesoro federal, sobre el 48% de estas modificaciones no prosperaron y los deudores volvieron a caer en mora. Se ha encontrado que muchos de esos casos ocurrieron porque los agentes de servicio o “loan servicers” utilizados por las instituciones bancarias no cumplieron con requisitos mínimos de notificación a los deudores que le permitieran buscar ayuda y hacer los ajustes necesarios en sus finanzas para evitar caer en mora. Según las cifras en Puerto Rico hasta la fecha, en el 80% de los casos en que el deudor hipotecario recurre a tiempo a tomar medidas de mitigación, se logra evitar la ejecución. Esta cifra pudiera ser aún mayor con las salvaguardas establecidas en este proyecto, sobre todo porque los requisitos de “diligencia debida” establecidos aplican por igual al acreedor hipotecario y a su agente autorizado.

En cuanto al texto del Proyecto del Senado 2114, para AARP parece muy completo y sólo tienen algunas observaciones y recomendaciones, las cuales presentamos a continuación:

- En la página 6, línea 20, la primera oración del párrafo dice que el proceso de ejecución hipotecaria “podrá ser iniciado cuando el *acreedor* hipotecario o su representante autorizado no ha contactado al *deudor* hipotecario...”. Por el contenido del párrafo parece que los términos “acreedor” y “deudor” están invertidos en esa oración y esto debe corregirse para no caer en error.
- En el listado de la página 7 que establece los requisitos de “diligencia debida”, no está claro si a la carta que se refiere el inciso 1 es la misma que contiene el “Aviso

sobre Derechos y Opciones” descrito en el Artículo 2, páginas 2 a la 5 del proyecto. A estos efectos, el envío de dicho aviso debe estar enumerado como uno de los requisitos de “diligencia debida”.

- En el inciso número 5 del listado antes mencionado, línea 16, página 7 del proyecto, se recomienda que se establezca un término definido para el envío de la carta certificada con acuse de recibo en relación al momento en que podrá comenzarse el proceso de ejecución. Por ejemplo, puede añadirse la siguiente oración al final de ese inciso 5: “La carta deberá enviarse por lo menos noventa (90) días antes de que pueda iniciarse cualquier proceso de ejecución de hipoteca y dicho término se establecerá claramente en la comunicación.”

AARP expresa en su ponencia que “la pérdida del hogar mediante una ejecución hipotecaria puede ser devastadora, sobre todo en el caso de los adultos mayores. Además de perder su activo más importante, a la persona y su familia se le desprende de su hogar y su comunidad y en muchos casos quedan sin un lugar adecuado en donde vivir. Las pérdidas van más allá de los individuos y sus familias. Las ejecuciones desestabilizan la seguridad económica de vecindarios enteros, devaluando la propiedad, erosionando la base contributiva y, como resultado, afectando la calidad de vida de las comunidades. Tanto el gobierno federal como los estados han venido tomando medidas urgentes para atender esta seria situación. Incluso en otras jurisdicciones se han establecido procesos de mediación que permiten a deudores y acreedores dialogar con la ayuda de un tercero intermediario para lograr acuerdos que permitan el cumplimiento de las obligaciones financieras estableciendo términos razonables y fijando objetivos alcanzables. Aunque la medida en cuestión no explora la mediación como una de las alternativas que se ponen a disposición del deudor hipotecario, AARP respalda el Proyecto del Senado 2114 porque establece términos de notificación y salvaguardas procesales que pueden hacer la diferencia para un deudor hipotecario que está en aprietos financieros y quiere salvar su hogar.

Mortgage Bankers Associations of Puerto Rico

Expresa Mortgage Bankers Association en su ponencia que “conocen de primera mano el vertiginoso incremento de casos referidos para ejecución de hipotecas. Incidan que es de ordenamiento jurídico proveer un procedimiento de estricto cumplimiento, el cual brinda la protección del debido proceso de ley a quienes se les afectará su derecho propietario sobre el inmueble que garantiza el préstamo hipotecario. Este procedimiento no sería afectado directamente por el P. del S. 2114, según ha sido propuesto. El aspecto administrativo realizado por los acreedores hipotecarios, por otro lado, será afectado drásticamente si se aprueba el P. del S. 2114 según propuesto”. Mortgage Bankers Association examina la medida y expone los siguientes comentarios y recomendaciones:

“Que cada préstamo está regido por unas normas establecidas por el inversionista que lo adquiere. Es decir que, antes de intentar aplicar normas a todos los préstamos con garantía hipotecaria, es necesario examinar, no sólo si se trata de la residencia principal, sino a qué inversionista pertenece y cuáles son sus normas, requisitos y alternativas de mitigación de pérdidas. Además de las características y requisitos de cada inversionista y de cada préstamo, nos encontramos con una reglamentación federal amplia, a la que ya estamos sujetos, que regula los préstamos hipotecarios en todos sus aspectos.

Actualmente, ante el incumplimiento del pago mensual de las hipotecas, los acreedores hipotecarios se comunican con sus clientes, ya sea telefónicamente o por correo, y buscan alternativas de pagos. Esto, a pesar que los deudores hipotecarios generalmente

renuncian a ser notificados en caso de incumplimiento, las instituciones financieras realizan todo tipo de esfuerzos para que se pongan al día las cuentas.

El caso es referido para iniciarse el procedimiento de ejecución de hipotecas cuando alcanza el tiempo. Aún con ese referido, el abogado envía una notificación por correo certificado con acuse de recibo, en la que les indica a los deudores dónde comunicarse para buscar alternativas de mitigación de pérdidas. Luego de un tiempo, generalmente treinta (30) días, es que se radica la correspondiente demanda de ejecución de hipoteca. Dicha radicación no prohíbe que los deudores alcancen un acuerdo con la entidad financiera, dentro de las alternativas de mitigación de pérdidas disponibles para ese préstamo. Este esfuerzo de las instituciones financieras debe ir de la mano con el esfuerzo de los deudores por conservar su residencia, por lo que los documentos e información solicitada deben ser suministrados a la brevedad para la debida evaluación y cualificación.

El P. del S. 2114, establece que no se puede iniciar el procedimiento de ejecución hasta la determinación de mitigación de pérdidas. Esta prohibición extendería indefinidamente el procedimiento de ejecución de hipoteca puesto que no les impone término a los deudores para someter la documentación necesaria y requerida por la división de mitigación de pérdidas. Sin embargo, nada dice de los casos cuyo acuerdo de mitigación de pérdidas se alcanza luego de iniciado el proceso de ejecución de hipoteca, en cualquiera de sus etapas. Esto es viable en cualquier etapa de la ejecución, razón por la cual se entiende que el comenzar el procedimiento de ejecución según establecido por el inversionista no priva al cliente de acogerse a un acuerdo de reinstalación durante dicho proceso.

Por otro lado, el P. del S. 2114 otorga 14 días para que se celebre una segunda reunión entre los deudores y la división de mitigación de pérdidas, pero este periodo es muy breve, en vista del volumen de casos de este tipo. Este requisito impone una carga adicional al acreedor que ya está enfrentando altos gastos y cuantiosas pérdidas.

En la página 2, el Artículo 2, del P. del S. 2114, titulado Aviso sobre Derechos y Opciones, se establece que el deudor hipotecario, previo a la notificación de demora en el pago de la hipoteca, deberá presentar al deudor hipotecario una copia de la notificación que se describe en el artículo junto con una solicitud de modificación de préstamo. Es necesario aclarar que la modificación de hipoteca es sólo una de las alternativas de mitigación de pérdidas y que ésta no está disponible para todos los casos.

La función de la división de mitigación de pérdidas es recopilar la información necesaria de los deudores y determinar para qué tipo de alternativa de mitigación de pérdidas cualifica. Entre las alternativas de mitigación de pérdidas se encuentran: planes de pago, moratorias, dación en pago, reinstalación, modificación de préstamos, entre otras. El requerir que todas las personas llenen la solicitud de una sola de las alternativas, tiene el efecto de limitar su acceso a otras opciones y sustituye el análisis de personal cualificado que puede determinar elegibilidad previa a la evaluación de la solicitud.

Se debe aclarar que una Modificación de Hipoteca es una de las opciones que ofrece el programa de Loss Mitigation y el inversionista nos exige cualificar al cliente para otras alternativas antes de evaluarlo para la modificación. No se puede remitir una solicitud de modificación al inversionista, sin antes evaluar al cliente.

Sobre este particular, en la página 4, líneas 14, 15 y 16 del P. del S. 2114, se repite la mención de la solicitud de la modificación del préstamo. Mortgage Bankers Association entiende se debe eliminar o añadir todas las alternativas disponibles de mitigación de pérdidas.

Además, se sugiere aclarar lo dispuesto en la página 6, líneas 18 y 19, que establecen que la opción para evitar la ejecución estará sujeta a la aprobación por parte del deudor hipotecario. Es necesario aclarar que la opción seleccionada para evitar la ejecución estará sujeta a la evaluación del deudor hipotecario y la aprobación del inversionista.

En cuanto al requisito de notificar las razones por las cuales el deudor no se pudo acoger a alguna opción del programa dispuestas en la página 9, líneas 13 y 14, se sugiere añadir otra razón: que el deudor incumplió el o los acuerdos que se le ofrecieron para tratar de evitar la ejecución de su hipoteca.

Por lo antes expuesto, la Mortgage Bankers Association apoya el tipo de notificación requerida al momento del incumplimiento propuesta por el P. del S. 2114, con las sugerencias antes expuestas, ya que provee información útil y necesaria para los deudores hipotecarios.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

El Comisionado de Instituciones Financieras expresa que “surge del título del mismo, que el propósito es “...crear la Ley para Prevenir las Ejecuciones Hipotecarias en Puerto Rico, a fin de requerir determinada notificación a los deudores hipotecarios que presenten atrasos en el pago de su hipoteca; establecer ciertos requisitos previos al inicio del proceso de ejecución hipotecaria; y para otros fines relacionados. Según se menciona en la Exposición de Motivos de la presente medida, surgen situaciones que ponen en riesgo las finanzas y el sustento de miles de familias en Puerto Rico. No obstante, las personas que podrían perder su propiedad tienen varias alternativas previas al momento de la ejecución hipotecaria. Para atender las diversas situaciones económicas que afectan a los propietarios de viviendas, las entidades bancarias cuentan con programas de mitigación de pérdidas que proveen herramientas a los deudores hipotecarios para evitar la pérdida de su propiedad”.

Para la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras “la falta de orientación y la desinformación, podrían ser más perjudiciales para el deudor hipotecario que la misma crisis económica por la que atraviesa. Cuando existen atrasos en el pago de las hipotecas el tiempo se convierte en un aliado esencial para salvar la propiedad y evitar que la situación se torne en una crisis y, por ende, resulte en una ejecución hipotecaria. Por tanto, el ciudadano tiene que ser proactivo y formar parte del proceso.

Es la intención del legislador que mediante esta pieza legislativa los deudores hipotecarios conozcan con antelación sus derechos y las opciones disponibles en el mercado para evitar una ejecución hipotecaria, de manera que tengan la oportunidad de salvar su propiedad, siempre que sea su residencia principal.

La OCIF ve con buenos ojos la intención del legislador de orientar al ciudadano para que se le puedan brindar alternativas ante la posible ejecución de su propiedad. No obstante, para la OCIF, el P. del S. 2114 establece unos requisitos y condiciones que deben evaluarse a la luz de las prácticas del mercado, así como los reglamentos y los acuerdos establecidos, por agencias como la Federal Housing Administration (FHA) que tiene definido el proceso de ayudas que se proveen al consumidor. La OCIF recomienda que se desarrolle un diálogo con los componentes del mercado hipotecario incluyendo las agencias federales y los “Government Sponsored Entities” (Fannie Mae, FREDDIE MAC, FHALLB, etc.), para asegurarse que las medidas contempladas en este proyecto están en armonía con los requerimientos legales ya establecidos”.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico no respalda la aprobación del P. del S. 2114, indicando que es de conocimiento de esta Honorable Comisión, la Industria ha mostrado un fuerte compromiso para orientar al consumidor sobre sus alternativas para retener su vivienda en caso de atrasos en sus obligaciones hipotecarias, pero sostenemos que lo propuesto por el Proyecto no establece un balance razonable entre el propósito que lo motiva y los perjuicios que éste impone a las instituciones relativas a su cumplimiento. A continuación exponemos los argumentos de la Asociación de Bancos de Puerto Rico en relación a la medida:

La Asociación de Bancos expresa que “en la Exposición de Motivos la misma data citada en el párrafo inicial demuestra los esfuerzos de las instituciones financieras en prevenir las ejecuciones de préstamos hipotecarios morosos. De acuerdo a dicha data, durante el 2010, solamente un 3.8% de los casos que se encontraban en proceso o eran candidatos a ejecución resultaron en efecto ejecutados. Los esfuerzos de orientación al consumidor llevados a cabo por la Industria según la Asociación de Bancos de Puerto Rico han resultado positivos como demuestra la data que se expone a continuación:

Según información obtenida de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) y de nuestros bancos miembros, en los últimos 45 meses el número de casos que podrían estar sujetos a una ejecución moratorias de más de 120 días) ha totalizado 81,660. Sin embargo, debido a las gestiones hechas por los acreedores hipotecarios (la mayoría bancos miembros de la Asociación de Bancos) se han podido llevar a cabo 65,468 distintos planes de mitigación y las ejecuciones se han mantenido relativamente estables, totalizando en ese mismo período 10,949. Lo ideal sería que no hubiera necesidad de ejecutar propiedades, acción que resulta sumamente negativa para el consumidor, para las instituciones financieras y para la economía. Los casos que desgraciadamente llegan a una ejecución son aquellos en que ya se han agotado todos los recursos disponibles al acreedor y al deudor. Los resultados antes mencionados nos indican que las medidas tomadas en los últimos años por los bancos miembros, en su rol de acreedor hipotecario, han resultado sumamente efectivas en reducir el número de ejecuciones. Si analizamos los números mencionados anteriormente y los anejos incluidos, vemos que cada año la brecha entre los casos referidos y aquellos que han tenido el beneficio de planes de mitigación se ha ido cerrando hasta el punto en que ya en el 2011 se han llevado a cabo más mitigaciones que casos ha sido referidos para ejecución. Y la brecha entre los casos de mitigaciones y las ejecuciones se ha ido abriendo a favor de los casos de mitigaciones. Esto obedece principalmente a que muchos de los planes de mitigación se llevan a cabo antes de que sean referidos para ejecución.

A continuación se expone explícitamente lo que la Asociación de Bancos de Puerto Rico entiende que la medida propuesta puede los intereses de los consumidores, puesto que el efecto entre otros, resulta en limitaciones a la disponibilidad del crédito.

2. Artículo 2 – Requisito de Aviso

El Artículo 2 del Proyecto requiere el envío por el acreedor hipotecario o por el administrador del préstamo al deudor hipotecario en atraso, de un aviso, previo a la notificación de demora en el pago de la hipoteca, relativo, entre otros, a las opciones disponibles, para evitar la ejecución de la hipoteca.

Como quedará demostrado más adelante en esta ponencia de la Asociación, los requisitos establecidos en dicho Artículo 2 están sustancialmente cubiertos por

reglamentación y/o arreglos contractuales entre las instituciones como administradores de préstamos hipotecarios y los inversionistas que adquieren dichos préstamos en el mercado secundario y, los garantizadores o aseguradores de los mismos, lo que a nuestro juicio hace innecesario dicho requisito de notificación. La Asociación ilustra sobre ciertos aspectos del mercado hipotecario en Puerto Rico que inciden en con lo propuesto por el Proyecto.

a. El Mercado Hipotecario en Puerto Rico

Al mes de julio de 2011, el mercado hipotecario en Puerto Rico alcanzó la cifra de 445,918 préstamos. De éstos, 250,773 préstamos o el 56.27% se vendieron en el mercado secundario por las instituciones que los originaron, a inversionistas en los Estados Unidos; 59,641 o el 13.37% se vendieron a inversionistas locales y 135,504 o el 30.38% se retuvieron en las carteras propias de los originadores.

b. Participantes en el Mercado Hipotecario de Puerto Rico

Según antes indicado, la dinámica del mercado hipotecario consiste en que las instituciones financieras autorizadas a conceder préstamos hipotecarios originan los mismos a los clientes de acuerdo a la reglamentación local y federal aplicable. Estos originadores, a su vez, obtienen la liquidez necesaria para generar nuevos préstamos, vendiendo dichos préstamos originados en el mercado secundario a:

1. Inversionistas en los Estados Unidos que son auspiciados por el gobierno federal conocidos como “Government Sponsored Enterprises”, tales como Fannie Mae y Freddie Mac (en adelante “GSEs”).

2. Inversionistas privados en los Estados Unidos o Puerto Rico tales como casas de corretaje, fondos mutuos, etcétera.

Además, existen otros participantes de gran importancia en el mercado hipotecario que son los garantizadores y aseguradores:

a. Garantizadores y aseguradores gubernamentales federales tales como FHA, HUD, VA y Rural Development.

b. Aseguradores privados como MGIC

c. Garantizadores gubernamentales locales tales como el Puerto Rico Housing Authority.

Es importante señalar que los inversionistas que adquieren el papel hipotecario, como regla general, encomiendan la administración de los mismos a ciertas instituciones financieras que ofrecen estos servicios mediante contratos de servicio. Estos contratos de servicio establecen requisitos estrictos en el manejo de los préstamos y muy particularmente en lo referente al cobro, procesos de mitigación y la eventual ejecución de sus garantías hipotecarias. El incumplimiento por las instituciones de sus obligaciones bajo tales contratos puede conllevar severas penalidades monetarias y la eventual cancelación de los mismos.

Asimismo, los garantizadores de préstamos hipotecarios imponen por reglamentación requisitos similares a las instituciones que administran los préstamos por ellos garantizados en las distintas etapas del cobro dado a su interés como garantizadores del pago de dichos préstamos.

A la luz de lo anterior, la Asociación ve que el proceso de cobro y por ende de mitigaciones de pérdidas, en más del 50% de la cartera de préstamos que compone el mercado hipotecario en Puerto Rico, están cobijados por estrictos requisitos impuestos por inversionistas, aseguradores y/o garantizadores. El resto de la cartera está sujeta a auditorías y monitoreo a tenor con estrictas reglamentaciones promulgadas por las agencias supervisoras federales y locales tales como el Federal Reserve Bank, el Federal Deposit Insurance Corporation, el Office of the Comptroller of the Currency, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

c. Proceso de Cobro

Es en relación al proceso de cobro que entran en función los más estrictos requerimientos impuestos por los inversionistas y los garantizadores/aseguradores antes mencionados. Debe observarse que conforme requerimientos contractuales y legales, el administrador del préstamo es requerido a cursar un sinnúmero de cartas o avisos en el proceso de cobro. De éstos, se hace hincapié en la carta o aviso que es requerido enviarse al cliente con 31 días de atraso. Con dicho aviso se deben acompañar los formularios correspondientes, a fin de que el cliente pueda solicitar ayudas de mitigación. Aún más, este aviso tiene que enviarse en dos (2) ocasiones adicionales durante el proceso de cobro.

No obstante, la Asociación nota que la diferencia principal entre el contenido del aviso propuesto por el Proyecto y el aviso que es requerido cursarse por mandato de los inversionistas, consiste en que el requerido por el Proyecto incluye una divulgación a los efectos de que si el cliente solicita que su préstamo se considere para una modificación u otra alternativa similar, al “administrador hipotecario” debe informarle de su decisión antes de iniciar el proceso de ejecución hipotecaria. Este requisito difiere sustancialmente de lo que establece el procedimiento de los inversionistas y, como explicamos más adelante, puede colocar a las instituciones en una situación de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con los inversionistas. La consecuencia de tal incumplimiento puede costarle a la institución la terminación del Contrato de Servicios con el inversionista. A la Asociación le parece que esta consecuencia no puede ser tomada a la ligera en el análisis del Proyecto puesto que cualquier impacto adverso en el mercado secundario hipotecario operaría en contra de los mejores intereses de los consumidores de nuestro país.

3. Artículo 3 – Contacto Inicial

El Artículo 3 del Proyecto establece una obligación al acreedor hipotecario de establecer un “contacto inicial” con el cliente. Dicha obligación no está claramente expresada en la medida, ya que aparenta referirse a un acto afirmativo del acreedor (o de la institución que administra el préstamo) de “reunirse” con el deudor (en persona o por vía telefónica) para “asesorar al deudor sobre su derecho a solicitar una próxima reunión. . .”. No está claro de dónde surge el “derecho” del deudor a una primera y segunda reunión para tratar este tema. Es sumamente confuso el texto de dicho Artículo y no

establece claramente las obligaciones de las partes respecto al asunto tratado. La Asociación se opone a toda medida cuya ambigüedad pueda provocar que se encuentre en violación a nuestras instituciones por actuaciones u omisiones que no aparecen claramente establecidas en el estatuto; y se oponen a la condición que se expresa en el referido Artículo 3, para poder hacer efectivo el gravamen hipotecario y que requiere “debida diligencia” en hacer contactos con el cliente. El hacer efectivo el gravamen hipotecario es un derecho que adquiere el acreedor hipotecario en virtud del contrato de hipoteca, que no puede condicionarse en la manera que pretende hacerlo el Proyecto sin causar al acreedor hipotecario un menoscabo sustancial de sus derechos adquiridos mediante el contrato de hipoteca. Ningún inversionista estaría dispuesto a adquirir préstamos hipotecarios originados en Puerto Rico si sus derechos como acreedores hipotecarios se condicionan irrazonablemente a gestiones que no constituyen acuerdos pactados en el contrato de préstamo.

La Asociación señala también que lo requerido en este Artículo 4 interfiere irrazonablemente con los procesos de cobro de las instituciones. Como han demostrado, los sistemas de cobro establecidos están diseñados para conceder todas las oportunidades posibles al consumidor para evitar la ejecución.

Es de notarse que los inversionistas requieren comunicación efectiva y continua con el deudor hipotecario para ayudarlo al máximo a mantener su vivienda a través de los programas de mitigación de pérdidas disponibles pero estos procesos no alteran, como pretende el Proyecto, los derechos y obligaciones de las partes en virtud del contrato de préstamo. Tal pretensión parece improcedente en derecho tal y como se discutirá más adelante.

4. Artículo 5 – Prohibición de Ejecución

El Artículo 5 del Proyecto establece, como requisito previo al inicio de un proceso de ejecución, que el acreedor hipotecario certifique (no se establece a quién y cómo se debe certificar) que ha cumplido con ciertos requisitos allí establecidos. Entre otros, la certificación deberá contener una declaración que acredite que se han cumplido con los requisitos que impone el Proyecto y que se ha enviado al deudor hipotecario un aviso de que se ha cumplido con tales requisitos incluyendo las fechas y horas y direcciones y números de teléfonos utilizados para el contacto con el cliente. Además, el acreedor hipotecario deberá “acreditar” (no se establece la forma de efectuar esta “acreditación”) que el deudor hipotecario no solicitó una alternativa de modificación, o que habiendo presentado tal solicitud, esta fue denegada con el envío de una carta por el acreedor explicando “en detalle” el motivo de tal denegación, y otra serie de información sobre las alternativas consideradas a un nivel de detalle, a nuestro juicio, irrazonable. Estos requisitos que se establecen como condición al inicio de un proceso de ejecución, no resultan ser requisitos objetivos cuyo cumplimiento pueda ser efectiva y fácilmente corroborable.

La Asociación afirma que la imposición de estas condiciones limitan irrazonablemente el derecho del acreedor hipotecario a hacer efectiva su colateral resultando ser tan severas al punto de que puede considerarse como

que violenta el principio constitucional que prohíbe la aprobación de leyes que menoscaben las obligaciones contractuales existentes. (Artículo II, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico). La Asociación entiende que el Proyecto va mas allá de lo razonable en su interés de proteger al deudor hipotecario moroso al, no solamente requerirle al acreedor hipotecario que le provea una serie de oportunidades de redimir su crédito, sino a condicionar el derecho del acreedor de hacer efectiva su colateral al punto de, en algunos casos, prohibir el inicio de la acción de ejecución. El Proyecto provee muy poca guía en cuanto a como darle cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Artículo 5, vaguedad tal que puede causar su inconstitucionalidad a la luz de los principios establecidos en antes citado Artículo de la Constitución del ELA.

5. Proyecto Enmendado

La Asociación indica que si aún luego de lo planteamientos, la Honorable Asamblea Legislativa decide considerar favorablemente la medida, se someten una serie de enmiendas para hacer factible el cumplimiento por parte de las instituciones financieras impactadas por este proyecto lo propuesto en dichas enmiendas sería suficiente para lograr el fin del Proyecto.

6. Diferencias entre Estados Unidos y Puerto Rico

Resulta necesario establecer la diferencia que existe entre el problema de las ejecuciones en el mercado hipotecario en los Estados Unidos y el mercado hipotecario en Puerto Rico. Mientras en los Estados Unidos el problema principal que ha causado la gran mayoría de las ejecuciones hipotecarias fueron los préstamos tipo “sub-prime”; en Puerto Rico este tipo de financiamiento no prevaleció. El problema nuestro ha sido la condición económica del país. Los últimos análisis económicos indican que del 2006 a esta fecha se han perdido 200,000 empleos tanto en la empresa privada como en el Gobierno. Ante una pérdida de ingreso de esta naturaleza, no es irrazonable concluir que los préstamos hipotecarios caigan en mora y finalmente algunos en ejecución. También se debe enfatizar que en prácticamente todos los estados de los Estados Unidos el proceso de ejecución no requiere incoar un procedimiento judicial y que se puede privar a una persona de su vivienda con tan sólo una declaración del acreedor estableciendo que la deuda hipotecaria está vencida. En contraste, en Puerto Rico el proceso de ejecución es uno de carácter judicial en que se conceden al deudor múltiples protecciones.

La consecuencia lógica de nuestro sistema es que se produzca un número menor de ejecuciones, debido al tiempo que toma una ejecución en Puerto Rico versus los Estados Unidos (18 meses versus 90 días), lo que ofrece mayor oportunidad al deudor y al acreedor de dialogar y producir soluciones que resulten beneficiosas para el consumidor y la institución financiera. De hecho, tradicionalmente, y aun en situaciones económicas normales, la morosidad en préstamos hipotecarios ha sido más alta en Puerto Rico que en los Estados Unidos. Sin embargo, las ejecuciones han sido mucho menores que en los Estados Unidos.

7. Medidas que Ayudarían a los Consumidores

Uno de los problemas con que se encuentran los deudores hipotecarios en atrasos para poder entrar en un arreglo de mitigación es la imposibilidad de obtener una subordinación de embargos de deudas contributivas impuestas por el Secretario de Hacienda. Esto imposibilita en algunos casos el que se puedan reestructurar los términos originales del préstamo. Para resolver este problema se sugiere se enmiende el Código de Rentas Internas para facilitar al Secretario de Hacienda a proceder con las subordinaciones de estos gravámenes en casos meritorios. Tenemos conocimiento de que el Departamento de Hacienda respalda estas enmiendas pero se requiere la acción legislativa correspondiente.

Otro de los problemas recurrentes que afectan al consumidor en los procesos de mitigación es la obtención de documentos oficiales del gobierno requeridos para formalizar la transacción. Ejemplo de ello es la documentación que se requiere del CRIM para analizar la situación de deuda contributiva sobre la propiedad. La experiencia ha sido que obtener dicha documentación retrasa irrazonablemente el proceso. En general, el agilizar los procesos del gobierno puede resultar en beneficio del consumidor en los procesos de mitigación.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor indica en su ponencia que la Ley habilitadora del DACO le impone al Secretario el deber de ministerial de promover y ver por el cumplimiento de todas las leyes, reglas y reglamentos y órdenes que afecten los intereses del consumidor en coordinación con las demás agencias y departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cónsono con la intención legislativa de fomentar la coordinación interagencial en beneficios de los derechos del consumidor, la referida disposición establece que el Secretario del DACO tiene la facultad de referir a los organismos, agencias o departamentos correspondientes aquellos asuntos y querellas que les corresponda atender bajos sus respectivas leyes.

DACO reconoce el P. del S. 2114, pero respetuosamente entiende que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras es la entidad gubernamental que mejor puede analizar adecuadamente la medida propuesta para formular las recomendaciones pertinentes, toda vez que cuenta con la pericia y el personal especializado para dicha encomienda.

Oficina del Procurador del Ciudadano

La Oficina del Procurador del Ciudadano nos expresa en su ponencia que “en Puerto Rico, el incremento en las ejecuciones de hipotecas se ha dado desde antes de que estallara la burbuja del mercado inmobiliario en Estados Unidos en el año 2008. Ya para el año fiscal 2005-2006, se habían registrado 4,056 casos. Esta cifra demostró un alza de 2,024 casos en 3 años. Para el año 2009-2010, se reportaron alrededor de 12,563 propiedades en riesgo, de las cuales 6,964 fueron embargadas. En marzo de este año, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) reportó que el porcentaje de préstamos en ejecución en relación al total de préstamos se ubicó en 3.8%, alcanzando niveles históricamente altos. Los números demuestran un patrón de crecimiento progresivo, lo cual nos da a entender que los embargos de vivienda continuarán aumentando en los próximos años.

Esto, sin tomar en cuenta la alta tasa de desempleo que se reporta en nuestro país, que agrava aún más la situación. Ante pronósticos tan desalentadores, urge atajar este problema en cuanto sea posible. Cada embargo representa, una pérdida, un fracaso, que contribuye a la caída del valor de la propiedad inmobiliaria en Puerto Rico. Además, representa una pérdida para el propio acreedor, ya que debe vender la propiedad por debajo del precio de compra y no recupera todo el dinero que prestó. La acumulación de estas ejecuciones hipotecarias podrían resultar en el colapso del mercado, como ocurrió en Estados Unidos”.

Por otro lado, la Oficina del Procurador del Ciudadano indica en su ponencia que “esta problemática también trae otras preocupaciones que no se pueden pasar por alto. Aunque es alarmante la situación general, no podemos ser insensibles ante las repercusiones individuales que afectan a cada puertorriqueño. En el momento de crisis económica que sufre nuestra isla, la mayoría de la población se ha visto muy comprometida económicamente, teniendo dificultad para mantener bienes tan fundamentales como la vivienda. Lo que en términos técnicos denominamos una hipoteca, en términos humanos es un hogar. Por ende, la estampa humana de una ejecución de hipoteca es muchas veces la de un individuo o una familia que pierde su hogar.

Además de la pérdida material, esta situación implica otras complicaciones a largo plazo para el deudor. El crédito de un individuo es uno de los aspectos más importantes a la hora de pedir un préstamo o adquirir una propiedad. Cuando una persona se declara en quiebra o se ve obligado a entregar una propiedad a su acreedor, su crédito se afecta seriamente y es muy difícil restaurarlo. De ahí en adelante, le será sumamente difícil tener posesiones a su nombre o pedir dinero prestado, hasta tanto no recupere su buen crédito. El incremento en la cantidad de personas que se encuentran en estas circunstancias puede resultar en una crisis crediticia que, a la larga, contribuya a la situación económica precaria del país en general. Por otro lado, tampoco se debe ignorar la irresponsabilidad de algunos. En ciertos casos, la ejecución hipotecaria se debe a la morosidad negligente por parte del deudor. Lamentablemente, a pesar de la crisis económica, muchos derrochan su dinero en cosas nimias y descuidan los pagos de la vivienda. Más allá de avisarles el posible embargo, es conveniente mostrarles de manera clara las alternativas que aún tienen para evitarlo, con la esperanza de que reorganicen sus prioridades a tiempo para salvar su hogar. Desde hace varios años, el Gobierno de Puerto Rico ha aprobado medidas para evitar que familias puertorriqueñas queden desprovistas de un hogar. Una de estas es la Ley Número 124 de 10 de diciembre de 1993, también conocida como la “Ley del Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”. La misma establece un Programa de Subsidio a los pagos mensuales de la hipoteca y al pronto pago, a través de la Autoridad para el Financiamiento para la Vivienda (AFV). AFV hace factible que familias o personas de recursos bajos o moderados puedan adquirir viviendas existentes o de nueva construcción. Los subsidios gubernamentales son una manera de evitar las ejecuciones hipotecarias. Sin embargo, no todas las personas cualifican para ellos. Además, el Gobierno no puede asumir responsabilidad sobre todas las deudas hipotecarias, y mucho menos en medio de la crisis económica que atraviesa nuestro país. Por otro lado, estos subsidios no servirán de nada a las personas que los necesiten si éstas desconocen de su existencia”.

Para la Oficina del Procurador del Ciudadano el proyecto de ley de referencia plantea un punto de vista muy práctico ya que pretende prevenir estas ejecuciones de hipoteca y que de esta manera se evita el embargo al deudor y las deudas al banco y al Gobierno. Están de acuerdo con que una de las principales razones por las cuales se dan las ejecuciones hipotecarias es que las personas, en muchos de los casos no saben qué hacer para evitarlas. La Oficina del Procurador del Ciudadanos entiende que este proyecto atiende esa problemática, exigiendo a los acreedores que informen a sus clientes sobre las alternativas que tienen a su disposición.

COSSEC

COSSEC comparte y apoya la medida legislativa aquí propuesta, ya que fomenta el desarrollo de consumidores más orientados, así como unas sanas prácticas administrativas al establecer con claridad, las opciones con las que cuentan los deudores hipotecarios que por una razón u otra, enfrentan situaciones económicas que ponen en riesgo su habilidad de mantener su vivienda principal. De esta manera, se garantiza que éstos conozcan las alternativas al proceso de ejecución que tienen disponibles y ayuda a que se puedan trazar planes de acción a tiempo, acorde con las necesidades del consumidor para trabajar con estos en el proceso de mantener su vivienda en momentos de crisis financiera.

Como única recomendación, COSSEC sugiere que la medida provea para que los reguladores de las entidades financieras puedan requerir a éstas, la información estadística necesaria para corroborar el impacto de la medida.

En definitiva, COSSEC avala el Proyecto de referencia, así como cualquier medida que busque proteger a los consumidores y, por ende, a la economía de nuestro país.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entiende que el P. del S. 2114 es meritorio. La Comisión entiende que los programas de mitigación de pérdida implementados por los acreedores hipotecarios en Puerto Rico no han sido efectivos. La Comisión reconoce que mediante estos programas se establecen alternativas con el proceso judicial de ejecución de hipoteca, una institución bancaria (acreedor hipotecario) puede acordar con su deudor hipotecario un plan de pago de deuda, modificación o restructuración de deuda, reclamación parcial de deuda, refinanciamiento de deuda, entre otras. No obstante ante la alarmante estadística publicada por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras Financieras durante el año 2010, entendemos que el Gobierno debe establecer política pública para que los deudores hipotecarios conozcan con antelación sus derechos y las opciones disponibles en el mercado para evitar una ejecución hipotecaria de manera que tengan la oportunidad de salvar su propiedad a tiempo. Esta Ley sólo se aplicará a las hipotecas sobre una unidad de vivienda que constituya la residencia principal del deudor hipotecario.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 2114, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2612, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas; Sra. Leticia Montañéz Feliciano, Sra. Ana Delia Monge Cruz, Sra. Carmen M. Arenas Figueroa, Sra. María L. Acosta Ortiz, Sra. Violeta Arroyo Torres, todas del municipio de Fajardo, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el Día Internacional de la Mujer el 7 de Marzo de 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres puertorriqueñas por su labor y desempeño se han destacado exitosamente a través de nuestra historia. Hoy el Senado de Puerto Rico, una vez más rinde homenaje a todas las mujeres puertorriqueñas con motivo de la “Celebración de la semana de la Mujer”. En especial reconoce a aquellas mujeres que con gran esfuerzo, entrega y dignidad, han dedicado su vida al que hacer público contribuyendo con su talento y profesionalismo al desarrollo familiar, político, profesional, económico y social de nuestra Isla.

Durante el transcurso de los años la lucha de la mujer ha sido tenaz en un medio ambiente diseñado y estructurado por y para el hombre. No obstante la mujer han superados barreras asumiendo un liderazgo digno de encomio. Cobrar conciencia de sí misma y del rol que desempeña en nuestra sociedad no se ha amilanado en su lucha por aportar su talento, capacidad y determinación en el desarrollo y la edificación del Puerto Rico de hoy.

La valiosa y extraordinaria aportación de la mujer al bienestar común es indeleble siendo ejemplo de ello su destacada actuación en todas las disciplinas del ser humano, así como en aquellas áreas que tocan de cerca la felicidad y el bienestar de toda la sociedad. Gran parte de los logros y adelantos que hoy se atesoran en nuestro pueblo se deben al esfuerzo, sacrificio y dedicación de la mujer puertorriqueña.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a ese sacrificio y entrega, les rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que sigan ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepan que cuentan con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección.- Se expresa la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas; Sra. Leticia Montañéz Feliciano, Sra. Ana Delia Monge Cruz, Sra. Carmen M. Arenas Figueroa, Sra. María L. Acosta Ortiz, Sra. Violeta Arroyo Torres, del Municipio de Fajardo, Puerto Rico entregado hoy 7 de Marzo de 2012.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada a las Sra. Leticia Montañéz Feliciano, Sra. Ana Delia Monge Cruz, Sra. Carmen M. Arenas Figueroa, Sra. María L. Acosta Ortiz, Sra. Violeta Arroyo Torres, y copia a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta resolución comenzara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se va al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, la senadora Arce Ferrer tiene una moción.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta.

Es para que este Senado envíe una felicitación a nuestro compañero de trabajo en la Oficina de Trámites, Miguel Sánchez, con motivo del nacimiento de su bebé, Nahir Alejandro Sánchez Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bueno, nos unimos a la felicitación, toda la Delegación del Partido Popular y la del Partido Nuevo Progresista.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en la última sesión, se dejó en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 2424, para que se retire de Asuntos Pendientes y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario el Proyecto del Senado 2424, se retira de Asuntos Pendientes y se incluye en el Calendario.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2304, titulado:

“Para añadir dos nuevos Artículos 15 y 16 a la Ley Núm. 148 ~~de 8 de agosto de~~ - 2006, según enmendada, mejor conocida como Ley de Transacciones Electrónicas, y reenumerar los subsiguientes, a los fines de instituir garantías adicionales para los consumidores de transacciones

electrónicas de transferencias de fondos, y establecer los deberes y responsabilidades de todas las partes relacionadas a dichas transacciones.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 6

después de “comercio” eliminar “u” y sustituir por “o”

Página 3, líneas 8 a la 9

después de “comercio” eliminar “u” y sustituir por “o”

Página 4, línea 6

eliminar el cierre “ ”, luego de “el error”

Página 4, línea 11

después de “el” eliminar “termino” y sustituir por “término”

Página 4, línea 16

después de “error” añadir “ ”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2304, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Rivera Schatz y la senadora Soto Villanueva, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2442, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 299-2003, a fin de garantizar una asignación anual no menor de veinte millones (20,000,000) dólares anuales al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe, en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 4

Página 2, párrafo 3, línea 1

Página 2, párrafo 3, línea 2

Página 2, párrafo 3, línea 8

después de “UPR” añadir “sean”

después de “generales” añadir “para asegurar la continuidad de”

después de “es necesario” añadir “que”

después de “partida de” eliminar “nomina” y sustituir por “nómina”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3

luego de “subsiguientes” eliminar “...” y sustituir por “los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico se consignarán en el Presupuesto General de Gastos de dicha Universidad en una partida separada de cualquier otra oficina o dependencia, previa presentación ante la Asamblea Legislativa para su aprobación”

Página 3, línea 7

luego de “para el” añadir “año fiscal”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2442, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Padilla Alvelo y el senador Martínez Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala en el título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

después de “(20,000,000)” añadir “de”

Es la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3404, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada, conocida como "Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos"; y enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico de Puerto Rico"; a fin de eliminar toda referencia a dicho Hogar.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 8

después de “siguientes” eliminar “sarán” y sustituir por “serán”

Página 3, línea 5

después de “futuro” eliminar “,” y sustituir por “.”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2

antes de “ley” eliminar “la”

Página 2, párrafo 1, línea 5

después de “actuales” eliminar “ ”

Página 2, párrafo 2, línea 9

luego de “Bienestar” eliminar “Publico” y sustituir por “Público”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido emendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3404, según ha sido enmendado, de la autoría de la representante González Colón y suscrito por el representante Chico Vega, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala en el título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4

después de “Bienestar” eliminar “Publico” y sustituir por “Público”

Son las enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3531, titulado:

“Para que se conmemore en Puerto Rico el 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional del Cáncer Infantil", a los fines de concientizar a la población del padecimiento de estos niños; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3531, sin enmiendas, de la autoría de la representante Vega Pagán, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 951, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil trescientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$852,317.42) provenientes, la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de mil novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de la R. C. 272-1997; la cantidad de ciento setenta y tres dólares con veintisiete centavos (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999, la cantidad trescientos cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C. 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49) de la R. C. 869-2003; la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C. 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la R. C. 490-2004; la cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de la R. C. 1433-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de cincuenta y seis mil (\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de cuarenta y cinco mil con trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C. 130-2005; la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la R. C. 174-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) de la R. C.

250-2006, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo quería tomar un turno breve sobre esta medida, porque lo que está haciendo el Senado aquí en el día de hoy, es tratando de corregir algo ilegal que llevó a cabo el Municipio de Lajas. Aquí había unos sobrantes de unos dineros sobre unos proyectos que había autorizado la Asamblea Legislativa y esos sobrantes el Municipio de Lajas desde hace un año o dos, desde 2010, el Municipio de Lajas decidió hacer con esos sobrantes lo que quería. Y esos sobrantes no se pueden usar de esa manera, los tiene que aprobar la Asamblea Legislativa. O sea, que dos años después que el Municipio de Lajas está usando esos fondos como quiere, entonces ahora la Asamblea Legislativa, como una medida correctiva, como una vacuna, va a decirle, no, está bien, los puedes usar para eso, aunque ya los usaste. Y yo creo que esto amerita un señalamiento o de la Asamblea Legislativa o del Contralor, del que sea, o de mala práctica, que nosotros estemos curando decisiones administrativas incorrectas por parte de municipios. Y yo espero y espero -porque tampoco es el fin del mundo esto-, pero sí espero que esto no se convierta en uso y costumbre, que nosotros veamos a los municipios que hacen actos incorrectos a la buena y sana administración pública y que vengamos aquí nosotros a ponerles vacunas a esos municipios, porque eso no es correcto.

Son mis palabras, señora Presidenta y repito, no es que sea el fin del mundo este asunto, pero no me parece correcto que nosotros, dos años después que el municipio ha hecho algo incorrecto, lo vayamos a sanear de esta manera. Son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 951, sin enmiendas, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1331, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa al autismo, a partir del 1 de ~~abril~~ agosto de 2012; disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; requerirle al Secretario de Hacienda que adopte y/o enmiende, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 7, línea 3

después de “conmemorativa” eliminar “al” y sustituir por “a la concientización sobre el”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2

después de “conmemorativa” eliminar “al” y sustituir por “a la concientización sobre el”

Página 3, línea 10

después de “conmemorativa” eliminar “al” y sustituir por “a la concientización sobre el”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1331, según ha sido enmendada, de la autoría de la representante González Colón, suscrito por la representante Casado Irizarry y el representante Rivera Ortega, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, párrafo 1, línea 2

después de “conmemorativa” eliminar “al” y sustituir por “a la concientización sobre el”

Son las enmiendas, para que se aprueben en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1880, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Turismo y Cultura; y de Asuntos Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva sobre ~~como~~ cómo se afecta Puerto Rico en el aspecto económico y turístico, con la liberalización de los vuelos ~~para~~ hacia Cuba.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, líneas 10 a la 13

después de “año.” eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 2, líneas 3 y 5

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por “realizar una investigación en torno al efecto sobre la industria turística y el desarrollo económico tras la liberación de las restricciones para volar a Cuba”

Son las enmiendas en Sala, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas presentadas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1880, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Arce Ferrer, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en el título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 3 y 4

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por “realizar una investigación en torno al efecto sobre la industria turística y el desarrollo económico tras la liberación de la restricciones para volar a Cuba”

Son las enmiendas al título, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2114, titulado:

Para crear la “Ley para Prevenir las Ejecuciones Hipotecarias en Puerto Rico”, a fin de requerir determinada notificación a los deudores hipotecarios que presenten atrasos en el pago de su hipoteca; establecer ciertos requisitos previos al inicio del proceso de ejecución hipotecaria; y para otros fines relacionados.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 12

después de “sobre” eliminar “de”

Página 7, línea 23

después de “autorizado” eliminar “intentó” y sustituir por “intentará”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 4

después de “esencial” eliminar “pasa” y sustituir por “para”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2114, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2612, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas; Sra. Leticia Montañéz Feliciano, Sra. Ana Delia Monge Cruz, Sra. Carmen M. Arenas Figueroa, Sra. María L. Acosta Ortiz, Sra. Violeta Arroyo Torres, del municipio de Fajardo, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el Día Internacional de la Mujer, el 7 de marzo de 2012.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 2612, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2612, sin enmiendas, una Resolución de felicitación, de la autoría de la senadora Soto Villanueva, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2424, titulado:

“Para declarar el domingo previo al Día del Trabajo de cada año como “El Día Mundial de Ponce”, en reconocimiento a la valiosa contribución de aquellas mujeres y hombres ponceños en el ámbito cultural, social, político y deportivo de nuestro pueblo, así como realzar las virtudes y bondades de Ponce en sus manifestaciones tanto individuales como colectivas.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, párrafo 2, línea 4

después de “otros” eliminar “En” y sustituir por “Además”

Página 2, párrafo 2, línea 5

antes de “, se” eliminar “adición”

Página 2, párrafo 3, línea 1

después de “se” eliminar “han” y sustituir por “ha”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2424, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se va al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 2605, que se encontraba en el Anejo B, de la sesión anterior, para que se incluya y se reconsidere la Resolución del Senado 2605. Es una Resolución de felicitación del senador Dalmau Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para aclarar que al reconsiderar la medida, vamos a dejar sin efecto las enmiendas que le habían sido introducidas en el Anejo B, del Orden de los Asuntos de la sesión anterior, de manera que se atienda la reconsideración de la Resolución del Senado 2605.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, para hacer unas enmiendas a la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a proceder con la lectura de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay. Adelante con la lectura de la medida, luego que este leída y presentada, y entonces le reconozco a la senadora Burgos.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2605, la cual estaba incluida en el Anejo B del Orden de los Asuntos del martes, 21 de febrero de 2012:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Zaida E. Ramos Hernández, por haber sido seleccionada como “Madre Representativa de Caguas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando hablamos lo que significa la esencia de la palabra “madre” tenemos que detenernos, meditar, reflexionar, hacer un alto a la cotidianidad de la vida para reverenciar el concepto y la imagen de lo que significa madre. Y es que el amor de una madre es el combustible que hace que un ser humano logre lo imposible.

Ninguna obra maestra de ningún artista puede igualar la creación de un niño hecho por una madre. El éxito no sólo se mide por lo que somos, sino también por el regalo que damos, ¡y el regalo de una madre es una persona!

Tomando el concepto de lo que es y debe ser una madre, estipulamos esa definición y la conceptualizamos en la figura de la señora Zaida E. Ramos Hernández, por haber sido seleccionada como “Madre Representativa de Caguas”.

Esta insigne puertorriqueña nació en Caguas en 1958, hija de quien fuera su padre, don Francisco Ramos Crespo y de doña Emma Hernández, viuda de Ramos. Esta distinguida ciudadana, junto a su amado esposo, Ángel M. Redondo Santana, procrearon dos hijas: Zaydelis y Miraida Marie.

Zaida obtuvo su Bachillerato en Educación Elemental y español secundario de la Universidad de Puerto Rico en Cayey. Está certificada en Educación pre-escolar y posee una Maestría en Educación Primaria de la Universidad del Turabo. Como madre, ha logrado desarrollar a sus hijas profesionalmente, y ha cosechado el fruto de ese esfuerzo, pues Zaydelis es Oficial de Reclutamiento del Turabo e inicia su Maestría en Gerencia de Proyecto y Mirayda Marie es estudiante universitaria de Pedagogía en inglés.

Por su gran desempeño como ciudadana distinguida, por madre ejemplar, por su compromiso cívico como Maestra de Excelencia y miembro de diversas organizaciones cívicas, sociales y

educativas y por las muchas otras cualidades que enriquecen su vida, la señora Zaida E. Ramos Hernández, es una insigne mujer puertorriqueña, honra y orgullo de la madre Caguëña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Zaida E. Ramos Hernández, por haber sido seleccionada como “Madre Representativa de Caguas”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Zaida E. Ramos Hernández en su actividad cumbre de reconocimiento, el domingo, 22 de abril de 2012, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, perdóneme Senadora, hicimos la lectura, pero no hemos llamado la medida. Vamos solicitar a que se llame la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 2605, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Zaida E. Ramos Hernández, por haber sido seleccionada como “Madre Representativa de Caguas”.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala que va a introducir la senadora Burgos Andújar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar, es el momento para presentar las enmiendas.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señora Presidenta, para hacer unas enmiendas a la Resolución del Senado 2605.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2

eliminar “Estado Libre Asociado” y sustituir por “Gobierno”

Página 2, línea 2

después de “Hernández” insertar “de Redondo”

Página 2, línea 5

después de “Hernández” insertar “de Redondo”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 2

después de “Hernández” insertar “de Redondo”

Página 1, párrafo 4, línea 2

después de “Crespo” insertar “(QEPD)”

Página 1, párrafo 4, línea 2

eliminar “viuda” y sustituir por “Viuda”; después de “Ramos.” insertar “Ha sido una hija ejemplar tanto con sus progenitores como con sus suegros”

Página 1, párrafo 4, línea 3

después de “M.” insertar “Papo”

Página 1, párrafo 5, línea 1

eliminar “Zaida” y sustituir por “La señora Ramos Hernández de Redondo”; tachar “español” y sustituir por “Español”

Página 1, párrafo 5, línea 2

después de “Rico” insertar “, Recinto de Cayey”; tachar “pre-escolar” y sustituir por “Pre-Escolar”

Página 2, párrafo 1, línea 2

después de “Reclutamiento” insertar “y de Recursos Humanos de la Universidad”

Página 2, párrafo 1, línea 3

tachar “inglés” y sustituir por “Inglés”

Página 2, entre los párrafos 2 y 3

añadir “Se ha destacado como madre voluntaria y co-líder de Tropa de las Niñas Escuchas. Es miembro activa de las Damas Cívicas de la Ciudad Criolla. Así como, Delegada y Vicepresidenta de la Junta Local de la Asociación de Maestros de Puerto Rico. Su esposo la considera su pilar por el apoyo constante a su compromiso patriótico como Vice-Presidente del Partido Nuevo Progresista en Caguas.”

Página 2, párrafo 2, línea 4

después de “Hernández” insertar “de Redondo”

Y hay una enmienda posteriormente al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2605, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Dalmau Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Eso es correcto, señora Presidente, las enmiendas son las siguientes en el título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1 y 2

tachar “Estado Libre Asociado” y sustituir por “Gobierno”

Página 1, línea 2

después de “Hernández” insertar “de Redondo”

Y que se tome conocimiento, señora Presidenta, para que se enmiende también, conforme al formato del macro, “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que aparezca “Gobierno de Puerto Rico”, conforme a la Regla 15.5, aprobada por este Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, los que estén a favor de las enmiendas presentadas por la senadora Burgos Andújar, digan que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas presentadas por la senadora Burgos Andújar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, ya estamos casi listos para la Votación Final, pero en la Resolución del Senado 2605, para que se autorice a la senadora Burgos Andújar, en este mismo orden sucesivo, como autora de la medida, a la senadora Santiago González; y al senador Díaz Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza a los tres Senadores, en el orden que fueron mencionados, Burgos Andújar, Santiago González y Díaz Hernández.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar un brevísimo receso para confeccionar el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en el Senado de Puerto Rico.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se autorice el descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 2614, de la senadora Nolasco Santiago, y para que se unan como autores a la senadora Burgos Andújar y este servidor, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Estamos autorizando dos asuntos. Primero, el descargue; y segundo, que se añada como autores a la medida de la compañera Margarita Nolasco, al compañero Portavoz, a la compañera Burgos Andújar y el compañero Berdiel Rivera.

Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Para ir al turno de lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2614, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para reconocer y extender la más calurosa felicitación al Sr. Helcías Bermúdez Colóm por su distinguida trayectoria como comerciante, industrial, coleccionista, dirigente deportivo y cívico en ocasión de dedicársele la Segunda Edición del “Collectors Car Expo” a celebrarse en Ponce del 24 al 26 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Helcías Bermúdez Colóm, natural de Ponce, es un reconocido comerciante, industrial, dirigente deportivo y cívico que ha dejado una imborrable huella en nuestra historia. Cursó estudios primarios y secundarios en la Perla del Sur. El Sr. Bermúdez con Grado de Bachillerato en Finanzas de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y con la prestigiosa certificación “Certified Building Service Executive”, ha estado activo durante cuarenta y cinco años en la industria de limpieza, mantenimiento y otros sectores de nuestra economía. Los resultados, conocimiento y experiencia adquirida por Don Helcías en el ámbito industrial han llevado a NBM a alcanzar una posición de liderazgo en ese mercado. Cabe destacar que recientemente se unió a GCA Services Group, Inc. para implementar la metodología y el sistema de NBM para la industria farmacéutica en los Estados Unidos continentales teniendo operaciones actualmente en más de 40 estados.

El liderazgo de este destacado ponceño trasciende el campo comercial e industrial. Es un líder deportivo y recreativo, siendo el actual Presidente de la Junta de Directores de los Leones de Ponce. Además, ha sido un pilar de los “Boys Scouts of America” y es Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Junta de Directores de la Cruz Roja Americana y la Junta de Directores de la Sociedad Histórica de Ponce. Su interés por el coleccionismo y preservación histórica lo llevo a fundar, en 1968, el Club Automovilístico de Ponce. De hecho, en su casa de campo del Barrio Yuca de Ponce, radica el llamado “Cheko’s Garage” donde se exhiben algunos de los vehículos de motor que forman parte de la galardonada colección del Sr. Bermúdez. La atención a los detalles en la restauración, preservación y presentación profesional de la colección, hacen de “Cheko’s Garage” un verdadero museo dedicado a la historia del automovilismo y una parte importante del patrimonio cultural.

El Senado de Puerto Rico, como parte de su compromiso con resaltar la labor a beneficio de nuestra sociedad de destacados ciudadanos, reconoce al Sr. Helcías Bermúdez Colóm como un valor de nuestra sociedad por su excelente calidad humana y profesional. Por esto, al dedicársele la Segunda Edición del “Collectors Car Expo” en Ponce, el Senado de Puerto Rico extiende su reconocimiento y la mas calurosa felicitación a este gran ciudadano ejemplo para su generación y para futuras generaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Reconocer y extender la más calurosa felicitación al Sr. Helcías Bermúdez Colóm por su distinguida trayectoria como comerciante, industrial, coleccionista, dirigente deportivo y cívico en ocasión de dedicársele la Segunda Edición del “Collectors Car Expo” a celebrarse en Ponce del 24 al 26 de febrero de 2012.

Sección 2. - Copia, en pergamino, de esta Resolución le será entregada al Sr. Helcías Bermúdez Colóm.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2614, titulada:

Para reconocer y extender la más calurosa felicitación al Sr. Helcías Bermúdez Colóm por su distinguida trayectoria como comerciante, industrial, coleccionista, dirigente deportivo y cívico en ocasión de dedicársele la Segunda Edición del “Collectors Car Expo” a celebrarse en Ponce del 24 al 26 de febrero de 2012.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas la Resolución del Senado 2614.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2614, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos casi listos para conformar un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso de unos minutos, en lo que se configura el Calendario. A los compañeros Senadores y Senadoras, cuando regresemos de este receso, iremos a la Votación. Así que los Senadores y Senadoras que estén escuchando a través del sistema del sonido, tienen esos minutos para llegar. No vamos a esperar por ningún Senador o Senadora.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 2114, 2304, 2424 y 2442; la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 2321; la Resolución Conjunta del Senado 951; las Resoluciones del Senado 1880, 2604, 2605, 2606, 2608, 2609, 2610, 2611, (Anejo B) 2612, 2614; los Proyectos de la Cámara 3404, 3531; y la Resolución Conjunta de la Cámara 1331; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas

P. del S. 2114

“Para crear la “Ley para Prevenir las Ejecuciones Hipotecarias en Puerto Rico”, a fin de requerir determinada notificación a los deudores hipotecarios que presenten atrasos en el pago de su hipoteca; establecer ciertos requisitos previos al inicio del proceso de ejecución hipotecaria; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2304

“Para añadir dos nuevos Artículos 15 y 16 a la Ley Núm. 148-2006, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas”, y reenumerar los subsiguientes, a los fines de instituir garantías adicionales para los consumidores de transacciones electrónicas de transferencias de fondos, y establecer los deberes y responsabilidades de todas las partes relacionadas a dichas transacciones.”

Concurrencia con las enmiendas Introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 2321

P. del S. 2424

“Para declarar el domingo previo al Día del Trabajo de cada año como “El Día Mundial de Ponce”, en reconocimiento a la valiosa contribución de aquellas mujeres y hombres ponceños en el ámbito cultural, social, político y deportivo de nuestro pueblo, así como realzar las virtudes y bondades de Ponce en sus manifestaciones, tanto individuales como colectivas.”

P. del S. 2442

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 299-2003, a fin de garantizar una asignación anual no menor de veinte millones (20,000,000) de dólares anuales al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.”

R. C. del S. 951

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil trescientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$852,317.42) provenientes, la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de mil novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de la R. C. 272-1997; la cantidad de ciento setenta y tres dólares con veintisiete centavos (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999; la cantidad trescientos cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la

cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C. 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49) de la R. C. 869-2003; la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C. 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la R. C. 490-2004; la cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de la R. C. 1433-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de cincuenta y seis mil dólares (\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C. 130-2005; la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la R. C. 174-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) de la R. C. 250-2006, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 1880

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Turismo y Cultura; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al efecto sobre la industria turística y el desarrollo económico tras la liberación de las restricciones para volar a Cuba.”

R. del S. 2604

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) en sus 64 años de vida deportiva como miembro del Comité Olímpico Internacional (COI).”

R. del S. 2605

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Gobierno de Puerto Rico, a la señora Zaida E. Ramos Hernández de Redondo, por haber sido seleccionada como “Madre Representativa de Caguas”.”

R. del S. 2606

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Héctor Guillermo Colón Colón, con motivo de haber sido seleccionado para ser merecedor del Dentist’s Choice Award por el Municipio de Orocovis, y por su excelente trayectoria profesional.”

R. del S. 2608

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Agente Brenda Y. Santiago Rivera, con motivo de haber sido seleccionada Agente Femenina del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2609

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Cecilio Ayala Figueroa, con motivo de haber sido seleccionado Agente Masculino del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2610

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Sargento de la Policía de Puerto Rico Irving Díaz Reyes, por haber sido reconocido Sargento del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2611

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Auxiliar de Sistemas de Oficina II Luz Nereida Martínez Martínez, con motivo de haber sido seleccionada Empleada Civil del Año, en la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 25 de febrero de 2012.”

R. del S. 2612

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas; Sra. Leticia Montañéz Feliciano, Sra. Ana Delia Monge Cruz, Sra. Carmen M. Arenas Figueroa, Sra. María L. Acosta Ortiz, Sra. Violeta Arroyo Torres, del municipio de Fajardo, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el Día Internacional de la Mujer, el 7 de marzo de 2012.”

R. del S. 2614

“Para reconocer y extender la más calurosa felicitación al Sr. Helcías Bermúdez Colóm por su distinguida trayectoria como comerciante, industrial, coleccionista, dirigente deportivo y cívico en ocasión de dedicársele la Segunda Edición del “Collectors Car Expo” a celebrarse en Ponce del 24 al 26 de febrero de 2012.”

P. de la C. 3404

“Para derogar la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada, conocida como "Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos"; y enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Público de Puerto Rico"; a fin de eliminar toda referencia a dicho Hogar.”

P. de la C. 3531

“Para que se conmemore en Puerto Rico el 15 de febrero de cada año como el "Día Internacional del Cáncer Infantil", a los fines de concientizar a la población del padecimiento de estos niños; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1331

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a la concientización sobre el autismo, a partir del 1 de ~~abril~~ agosto de 2012; disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; requerirle al Secretario de Hacienda que adopte y/o enmiende, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto; y para otros fines relacionados.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular va a emitir un voto explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 951.

SR. PRESIDENTE: ¿La Delegación completa del Partido Popular?

SR. BHATIA GAUTIER: Puede que sí, por lo menos yo, pero puede ser la Delegación completa.

SR. PRESIDENTE: Bueno, que se haga constar que el compañero Bhatia Gautier y posiblemente los compañeros de su Delegación se suscriban al voto explicativo de la Resolución Conjunta del Senado 951.

¿Lo tomó, Secretario? Sí.

¿Algún otro compañero o compañera que quiera emitir un voto explicativo o abstenerse?

No.

Adelante con la Votación.

La senadora Kimmey Raschke Martínez y el senador Dalmau Santiago, se comunicaron que no pueden llegar, porque hay una congestión de tránsito bastante fuerte para entrar a San Juan. Voy a excusar a los dos compañeros, a la compañera Kimmey Raschke y al compañero Dalmau Santiago; y entonces para que se reporte el resultado de la Votación.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para excusar a la compañera Sila María González, que tampoco pudo llegar al día de hoy a la sesión.

SR. PRESIDENTE: No excusamos a la compañera Sila María González Calderón.

Vamos a los resultados de la Votación.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2114, 2304, 2442; las Resoluciones del Senado 1880, 2604, 2605, 2606, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2614; los Proyectos de la Cámara 3404, 3531; y la Resolución Conjunta de la Cámara 1331, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2321, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2424, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 951, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M.

Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6278

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para reconocer y felicitar al Mayor Abdiel Rosado, quien representa al ejército de los Estados Unidos y al señor Randy Island, en representación de la Asociación Evangelística Internacional en el Primer Congreso Cristiano de Agencias de Ley y Orden a celebrarse el sábado, 25 de febrero de 2012, en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

Moción Núm. 6279

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para reconocer y felicitar a la Reverenda Abigail Matos, durante el Primer Congreso Cristiano de Agencias de Ley y Orden, a celebrarse el sábado, 25 de febrero de 2012, en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

Moción Núm. 6280

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para reconocer póstumamente al Sargento Abimael Castro Berrocales, a quien se le rinde tributo durante el Primer Congreso Cristiano de Agencias de Ley y Orden a celebrarse el sábado, 25 de febrero de 2012, en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

Moción Núm. 6281

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a: Capitán Julio C. Pérez Cortés; Teniente II Eduardo Rivera González; Sargento Jesús Álvarez Acevedo; Agente Juan Acevedo Rosado; Agente Lisandra Crespo Castro; Capitán Héctor Morales Muñoz; Teniente II Edwin Díaz Guzmán; Sargento Ángel Sierra Velázquez; Agente Wilson Echevarría Matos; Agente Yaritza Medina Vélez; Teniente II Wilson Negrón Vázquez; Sargento Norberto Santiago Sánchez; Agente Javier O. Rivera Vélez; Agente Margarita Colón Rivera; Agente Samuel Lugo Rodríguez; Sargento Emilio Acevedo Torres; Agente David Soto Pérez; Sargento Abimael Castro Berrocales; Agente Justino Báez Candelario; Agente Arlene J. Cabán Vargas; Sargento Noemí Pérez Feliciano; Agente Juan A. Berrocales Ortiz; Agente Ana M. Vega Torres, por ser seleccionados como los Valores del Año 2011 por la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo y Negociado de Patrullas de Carreteras de la Región Policiaca de Aguadilla y Mayagüez, en ocasión de celebrarse un merecido homenaje el jueves, 23 de febrero de 2012.”

Moción Núm. 6282

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para presentar el más sentido pésame a Fernando Vargas, así como a sus hermanos, Pablo y Cary Ivette, y demás familiares y compañeros de quien en vida fue Ivette Montes Albó, por su sentido fallecimiento, en momentos en que atraviesan por la tristeza de su partida.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde 6278 a la 6282.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para levantar los trabajos del Senado de Puerto Rico por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 28 de febrero de 2012 hasta el lunes, 5 de marzo de 2012.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya como autora a la senadora Arce Ferrer del Proyecto del Senado 2442.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, una moción de felicitación a los policías destacados a nivel Isla, particularmente a los del Cuartel del Distrito Capitolino, el Sargento David Martínez Torres, fue Sargento del Año 2011; el Agente Alberto Nora Vázquez, Agente Masculino del Año 2011; la Agente María del Carmen Arés Rosario, Agente Femenina del Año 2011; y a la Capitana Marilyn Castro Ocaña. Para que el Senado de Puerto Rico le exprese el reconocimiento y la felicitación en la Semana de ellos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos del día de hoy, creo que Dalmau Santiago, fue debidamente excusado, Raschke Martínez, la Senadora, el senador Martínez Santiago, que se comunicó con este servidor y el senador Muñiz Cortés.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los compañeros senadores Dalmau Santiago, Raschke Martínez, Martínez Santiago y Muñiz Cortés.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 27 de febrero de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta próximo lunes, 27 de febrero de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 23 de febrero de 2012, las tres y treinta y dos minutos de la tarde (3:32 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE FEBRERO DE 2012**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2304	44055 – 44056
P. del S. 2442	44056 – 44057
P. de la C. 3404.....	44057 – 44058
P. de la C. 3531.....	44058 – 44059
R. C. del S. 951	44059 – 44060
R. C. de la C. 1331	44060 – 44061
R. del S. 1880	44061 – 44062
P. del S. 2114	44063
R. del S. 2612	44063 – 44064
P. del S. 2424	44064
R. del S. 2605	44066 – 44068
R. del S. 2614	44070